



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXX

Durango, Dgo., 13 de Agosto de 2010

No. 233

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE JULIO DE 2010

ACUERDO No. 115	QUE DECLARA AL CRUCERO DE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y JUÁREZ, RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO EL DÍA 8 DE JULIO, LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN LA QUE SE DARÁ LECTURA AL BANDO SOLEMNE DE SU FUNDACIÓN, AL CONMEMORAR SU 447 ANIVERSARIO.....	PAG. 4
-----------------	--	--------

ACUERDO No. 116	QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO A MARTÍN URIETA SOLANO, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA COMO COMPOSITOR E INTERPRETE DE LA MÚSICA MEXICANA.....	PAG. 5
-----------------	---	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE JULIO DE 2010

ACUERDO No. 117	QUE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTENIDOS EN EL CATALOGO NUM. 7.....	PAG. 25
-----------------	---	---------

ACUERDO No. 118	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 AL 23 DE JULIO DE 2010.....	PAG. 65
-----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE JULIO DE 2010

RESOLUTIVO No. 3250	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA VI AL C. ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.....	PAG. 69
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 3251	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO	
---------------------	--	--

ACUEDUCTO AL C. ARQ. JESÚS PIÑEDA PESCADOR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.....

PAG. 71

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE JULIO DE 2010

RESOLUTIVO No. 3205	QUE MODIFICA DE MANERA PARCIAL EL RESOLUTIVO NÚMERO 150, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1995, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 10, TOMO II, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, REFERENTE A LA DONACIÓN DEL TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 3206	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 899, AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 3207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCE ENVUELTO EN UN TRICICLO A LA C. ALEJANDRINA MARTÍNEZ ESTEVANÉ.	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 3208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, DULCE Y CHURROS, EN UN TRICICLO AL C. RAFAEL MENDOZA LEYVA.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 3209	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS Y FRITURAS EN UNA VITRINA TIPO CARRITO AL C. MARTÍN ROMERO BAÑUELOS.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3210	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA DE SABORES Y FRUTAS NATURALES EN UNA MESA AL C. ANTONIO GALLARDO NAVA....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3211	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS Y JUGOS EN UN TRICICLO AL C. TOMÁS PÉREZ ROSALES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3212	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN REBANADAS Y EN VASO EN CÓCTEL, EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN RUEDA SALAS.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3213	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL ANDRADE ORTIZ.....	PAG.12
RESOLUTIVO No. 3214	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARNITAS, EN UN CAZO Y UNA MESA A LA C. GUADALUPE DE JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3215	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE BURROS Y TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ABEL ORTEGA RIVERA...	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3216	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA PREPARADA, YUKIS Y DULCES, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE A LA C. CELIA LERMA COLÓN.	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3217	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UNAS HIELERAS A LA C. JOSEFINA LUNA GARCÍA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3218	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UN TRICICLO A LA C. GAUDELIA FRÍAS CARRASCO.	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3219	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL ROMERO ORTIZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3220	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y JUGOS, EN UNAS MESITAS PEQUEÑAS A LA C. MARÍA ISABEL SANTILLÁN PRADO.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3221	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. DARÍA MARTÍNEZ CONTRERAS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3222	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. ARMANDO JAVIER VELA MONTES.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3223	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL CON CINCO DEPARTAMENTOS AL C. RICARDO MONTOYA SALAZAR.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3224	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA REDUCTORA DE 115/34 KV. DENOMINADA LA FLOR, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO BAYACORA AL	

	C. ING. OSCAR E. MENCHACA LUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NORTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3225	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DOLORES DEL RIO No. 342, ZONA CENTRO A LA C. MARÍA ESTELA BELLOC HERNÁNDEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3226	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE CONSTITUIDO POR LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DEL INMUEBLE RÚSTICO CONSTITUIDO POR LA FRACCIÓN NOROESTE Y SUROESTE SEGREGADA A SU VEZ DEL LOTE 7-181 DEL FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE, HOY COLONIA 20 DE NOVIEMBRE A LA C. NADINE M. BADILLO VALDEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3227	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO A PANTEÓN AL C. SABINO LARA MORALES PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3228	QUE AUTORIZA A CONSTRUCTORA LOGO S.A DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE RESPECTO DE LA FRACCIÓN "A" DEL LOTE NO. 15, SEGREGADA DEL LOTE 152, DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, Y A SU VEZ LA FUSIÓN DE LO SUBDIVIDIDO, A LA FRACCIÓN "A" DEL LOTE 16 DE LA COL. AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3229	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. SALVADOR OCHOA VAQUERA.....	PAG. 24
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE JULIO DE 2010		
RESOLUTIVO No. 3230	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA RENTA DE CONSOLAS DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3231	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ESTELA MIER VILLA.	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3232	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3233	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, EN UN PUESTO AMBULANTE AL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ALVARADO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3234	QUE NIEGA INSTALAR DOS MESAS, CON TRES SILLAS CADA UNA, PARA UN PUESTO CON VENTA DE MARISCOS A LA C. CLAUDIA FLORES ZAMORA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3235	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA DE COCO, FRITURAS Y FRUTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JOSELINE MARISOL QUIÑONES RODRÍGUEZ.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3236	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (CEVICHE), EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARNOLDO HENRÍQUEZ LUZ CAMPOS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3237	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR ARMANDO CASTILLO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3238	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA MANUELA MONTIEL GONZÁLEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS, TAQUITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DEL RAYO HERNÁNDEZ VALLES.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3240	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTAS AL C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RAMOS.....	PAG. 62

RESOLUTIVO No. 3241	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE LONCHES AL C. RENÉ AARÓN STOPANI SOTO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3242	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SANTA TERESA DE ESTA CIUDAD A LA C. ROSA DE LA PEÑA DE LA PARRA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3243	QUE AUTORIZA AL C. JOEL GUTIÉRREZ CASTAÑEDA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE LETRA "A" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3244	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE CUATRO VALLAS PUBLICITARIAS ADOSADAS A LA PARED DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN BLVD. FELIPE PESCADOR AL C. GERARDO ENRIQUE VELA GARDUÑO.....	PAG. 64
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE JULIO DE 2010		
RESOLUTIVO No. 3245	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS, PRESIDENTE DE VALOR CIUDADANO, A.C.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3246	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. L.E.E. BRENDA ESMERALDA ROCHA GUEVARA, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3247	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. TRANSITO ISABEL MACÍAS FLORES, PRESIDENTE DE E.S.E.L.A.E.E.A.C; REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3248	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN ARREOLA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3249	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS DE MANERA AMBULANTE EN UNA CANASTA AL C. MAURO FEDERAL PÉREZ.....	PAG. 69

ACUERDO que declara al crucero de las calles 5 de febrero y Juárez, Recinto Oficial para llevar a cabo el día 8 de julio, la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la que se dará lectura al Bando Solemne de su Fundación, al conmemorar su 447 aniversario.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Presidente Municipal, L.A. Carlos Matuk López de Nava, de conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular la siguiente Propuesta de Acuerdo para declarar el crucero de las calles Juárez y 5 de febrero, como Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, con motivo del 447 aniversario, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 31 que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado cuando se presenten circunstancias que lo

ameriten, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, presentes en la sesión.

SEGUNDO.- El artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es contundente al determinar que el día ocho de julio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la ciudad "Victoria de Durango, Dgo.", para lo cual el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos con el propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio.

TERCERO.- Anualmente, en atención a las disposiciones ya enunciadas, se realizan una serie de eventos cívicos, culturales y recreativos para celebrar el aniversario de la fundación de la ciudad. Como acto principal de estos festejos, se tiene la realización de la Sesión Solemne de Lectura del Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, misma que se realizará en el lugar donde se declaró fundada nuestra Ciudad: el crucero de las calles Juárez y 5 de febrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara al crucero de las calles 5 de febrero y Juárez, Recinto Oficial para llevar a cabo el día 8 de julio, la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la que se dará lectura al Bando Solemne de su Fundación, al conmemorar su 447 aniversario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la entrega de un reconocimiento a Martín Urieta Solano, por su destacada trayectoria como compositor e interprete de la música mexicana.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración del H. Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdo para entregar un Reconocimiento a Martín Urieta Solano, por su destacada trayectoria como compositor e interprete de la música mexicana, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Cabildo está facultado por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, para otorgar a nombre del pueblo y del suyo propio, reconocimientos a aquellas personas que por su actuar, su ejemplo o su aportación al municipio representen un ejemplo digno de destacar.

SEGUNDO.- La atención a las peticiones que los diferentes sectores de la sociedad duranguense presenten de manera organizada y con propiedad, para ser incluidas en la agenda del Cabildo, deben ser tomadas en cuenta ya que representan la voz y el sentir de un gran número de ciudadanos. Así, se recibió en días pasados, la solicitud de casi 30 personajes locales del ámbito musical, encabezados por "Genaro" Chávez Rivas, "El Consentido", para que le sea otorgado un reconocimiento al compositor e interprete Martín Urieta, en su visita a esta Ciudad, con motivo de su presentación en el programa de la Feria Nacional de Durango, 2010.

TERCERO.- La trayectoria y popularidad de Martín Urieta es incuestionable, pues sus canciones han sobrepasado la frontera nacional, y han sido interpretadas por artistas como

Vicente Fernández, Gerardo Reyes, Antonio Aguilar, Pepe Jara, Yoshio y Pepe Aguilar, entre otros. Además de su trayectoria musical, Martín Urieta es Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad de Autores y Compositores de México desde el 11 de diciembre de 2007, institución que le entregó en 2009, el reconocimiento "Trayectoria 25 y más...", por 28 años de carrera artística.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la entrega de un Reconocimiento a Martín Urieta Solano, por su destacada trayectoria como compositor e interprete de la música mexicana.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento, realice la entrega del mismo en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica de manera parcial el Resolutivo número 150, de fecha 27 de octubre de 1995, publicado en la Gaceta Municipal número 10, Tomo II, de fecha 3 de noviembre de 1995, referente a la donación del terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar dictamen que modifica de manera parcial el Resolutivo 150, de fecha 27 de octubre de 1995, publicado en la Gaceta Municipal número 10, Tomo II, de fecha 3 de noviembre de 1995; en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 1995, La Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, emitió dictamen autorizando la donación de los terrenos ubicados

en Calle Laguna de Santiaguillo esquina con Calle de Lago Michigan con superficie de 8677.46 m² y el de Calle Laguna de Santiaguillo esquina con afectación C.F.E., con superficie de 1852.69 m²; ambos terrenos del Fraccionamiento Versalles de esta ciudad, para la edificación de la Escuela Secundaria Estatal "Educación y Docencia".

En ese entonces, la Comisión que dictaminó, consideró procedente la solicitud de donación de ambos terrenos, ante el reclamo de la ciudadanía por la creación de espacios educativos.

El dictamen a que se hace referencia, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de octubre de 1995 y publicado en la Gaceta Municipal número 10, Tomo II, de fecha 3 de noviembre de ese mismo año, como resolutivo número 150.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La condición actual de los terrenos que fueron donados por el Ayuntamiento con fecha 27 de octubre de 1995, bajo el resolutivo número 150, es distinta; el de mayor superficie esta ocupado por la Escuela Secundaria Estatal "Educación y Docencia", dando satisfacción y cumplimiento al motivo de su donación, que fuera la creación de espacios educativos; sin embargo, el inmueble con superficie de 1852.69 m², no se encuentra destinado a los fines por lo que fue donado.

SEGUNDO.- Los inmuebles ubicados en Calle Laguna de Santiaguillo esquina con Calle de Lago Michigan con superficie de 8677.46 m² y el de Calle Laguna de Santiaguillo esquina con afectación C.F.E., con una superficie de 1852.69 m², del Fraccionamiento Versalles, si bien fueron donados por el Ayuntamiento para la construcción de una escuela secundaria, no han sido desincorporados de los bienes patrimonio del Ayuntamiento, por lo que continúan siendo propiedad municipal.

TERCERO.- El propósito de esta Comisión, es que el terreno que se encuentra en posesión de la Escuela Secundaria Estatal "Educación y Docencia", ubicado en Calle Laguna de Santiaguillo esquina con Calle de Lago Michigan con superficie de 8677.46 m², continúe con los fines educativos por los que fue donado; pero en el caso del inmueble ubicado en Calle Laguna de Santiaguillo esquina con afectación C.F.E., con una superficie de 1852.69 m², se considera conveniente que sea aprovechado por el H. Ayuntamiento, utilizándolo para fines distintos, ya que el inmueble es propiedad municipal, y por lo tanto puede ejercer actos de dominio sobre este.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión estima procedente modificar de manera parcial el resolutivo número 150, de fecha 27 de octubre de 1995, publicado en la Gaceta Municipal número 10, Tomo II, de fecha 3 de noviembre de 1995; solo en lo referente al inmueble ubicado en Calle Laguna de Santiaguillo esquina con afectación C.F.E., con una superficie de 1852.69 m² del Fraccionamiento Versalles, toda vez que el terreno, no ha sido utilizado para fin educativo alguno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica de manera parcial el Resolutivo número 150, de fecha 27 de octubre de 1995, publicado en la Gaceta Municipal número 10, Tomo II, de fecha 3 de noviembre de 1995, únicamente en lo referente a la donación del terreno ubicado en Calle Laguna de Santiaguillo esquina afectación C.F.E., con superficie de 1852.69 m² del Fraccionamiento Versalles de esta ciudad, para que sea aprovechado por el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 899, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón kilómetros 8.5, Área Suburbana Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 899.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Mayo de 2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 899, ubicada en Calle Simón Bolívar núm. 401, en la

Colonia Hipódromo, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Calle Campeche núm. 502, en la Colonia Jardines de Cancún de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 88.00 metros cuadrados, completamente vacío, lo que contraviene los artículos 25 Fracción XL, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que el giro de Tienda de Abarrotes es un establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cervezas al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Jardines de Cancún; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros cuatro meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Jardines de Cancún y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de

los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 25, 99, 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 899.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 899, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulce envuelto en un triciclo a la C. Alejandrina Martínez Estevané.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandrina Martínez Estevané, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral n° 231, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandrina Martínez Estevané, solicita autorización para realizar la venta de dulce envuelto en un triciclo, a ubicarse en calle Vicente Guerrero, exterior de la escuela secundaria Técnica n° 19, colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulce, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandrina Martínez Estevané, realizar la venta de dulce envuelto en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero, exterior de la escuela secundaria Técnica n° 19, colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, dulce y churros, en un triciclo al C. Rafael Mendoza Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Mendoza Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas n° 215, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Rafael Mendoza Leyva, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, dulce y churros, en un triciclo de 2x2 mts., de manera ambulante en Antiguo Camino a Contreras frente a la empresa Lioni, colonia Luis Echeverría y Blvd. Mártires de Sonora, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad económica de manera ambulante, ocasionaría, obstrucción de vialidad por ser muy transitada por vehículos y transeúntes; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Mendoza Leyva, realizar la venta de fruta de temporada, dulce y churros, en un triciclo de 2x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en Antiguo Camino a Contreras frente a la empresa Lioni, colonia Luis Echeverría y Blvd. Mártires de Sonora, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas y frituras en una vitrina tipo carrito al C. Martín Romero Bañuelos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Romero Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia L-5, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Martín Romero Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de papas y frituras en una vitrina tipo carrito de 1.00x.60 mts., a ubicarse en las calles Pasteur casi esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario 16:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad económica, ocasionaría, obstrucción de vialidades por ser muy transitadas por vehículos y transeúntes; asimismo es zona Centro; por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada, ya que contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Romero Bañuelos, realizar la venta de papas y frituras en una vitrina tipo carrito de 1.00x.60 mts., que pretendía ubicar en las calles Pasteur casi esquina con 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca de sabores y frutas naturales en una mesa al C. Antonio Gallardo Nava.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Gallardo Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía n° 121, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Gallardo Nava, solicita autorización para realizar la venta de agua fresca de sabores y frutas naturales en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Vicente Guerrero y Prol. Urrea, colonia Insurgentes, al ext. de la escuela secundaria n° 19, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua fresca y fruta, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, realizar la venta de agua fresca de sabores y frutas naturales en una mesa de 2x1 mts., que pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero y Prol. Urrea, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en un triciclo al C. Tomás Pérez Rosales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Pérez Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo n° 323, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Tomás Pérez Rosales, solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en un triciclo, a ubicarse en calle Vicente Guerrero y Prol. Urrea, colonia Insurgentes, al ext. de la escuela secundaria n° 19, en horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, refrescos y jugos, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Pérez Rosales, realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero y Prol. Urrea, colonia Insurgentes, al ext. de la escuela secundaria n° 19, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en rebanadas y en vaso en cóctel, en un triciclo al C. Martín Rueda Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Rueda Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre n° 502, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Martín Rueda Salas, solicita autorización para realizar la venta de fruta en rebanadas y en vaso en cóctel, en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Vicente Guerrero entre Prol. Urrea y Priv. del Parque, frente a la escuela secundaria Técnica n° 19, colonia Insurgentes, en horario de 10:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Rueda Salas, realizar la venta de fruta en rebanadas y en vaso en cóctel, en un triciclo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero entre Prol. Urrea y Priv. del Parque, frente a la escuela secundaria Técnica n° 19, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo al C. Raúl Andrade Ortiz..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Andrade Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre No. 120, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Raúl Andrade Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 5.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Vicente Guerrero, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a sábado (a un costado de la placita).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, en un área considerada vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Andrade Ortiz, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 5.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración y venta de carnitas, en un cazo y una mesa a la C. Guadalupe de Jesús Acosta Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe de Jesús Acosta Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campeche No. 809, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Guadalupe de Jesús Acosta Rodríguez, solicita autorización para realizar la elaboración y venta de carnitas, en un cazo y una mesa, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlos en calle Campeche No. 809, entre las calles Tampico y Querétaro, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante ya realiza la actividad económica en un área considerada propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe de Jesús Acosta Rodríguez, realizar la elaboración y venta de carnitas, en un cazo y una mesa, con medidas de 2.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Campeche No. 809, entre las calles Tampico y Querétaro, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de burros y tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Abel Ortega Rivera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Ortega Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Mesetas L-11 y 12 M-38, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Abel Ortega Rivera, solicita autorización para realizar la venta de fruta, de burros y tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Avenida Real del Mezquital, esquina con calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante ya realiza la actividad económica en un área considerada propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Ortega Rivera, realizar la venta de fruta, de burros y tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Avenida Real del Mezquital, esquina con calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta preparada, yukis y dulces, en un triciclo, de manera ambulante a la C. Celia Lerma Colón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Celia Lerma Colón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San José L-10 M-6 A, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Celia Lerma Colón, solicita autorización para realizar la venta de fruta preparada, yukis y dulces, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles Hilario Moreno y Ricardo Flores Magón, de la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, en un área por la cual transita una cantidad considerable de vehículos, ya que se encuentra un plantel educativo; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celia Lerma Colón, realizar la venta de fruta preparada, yukis y dulces, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles Hilario Moreno y Ricardo Flores Magón, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en unas hieleras a la C. Josefina Luna García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Luna García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 118, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Josefina Luna García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en unas hieleras, a ubicarlas en Antiguo Camino a Contreras, frente a la maquila Leoni, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Luna García, realizar la venta de alimentos preparados, en unas hieleras, las cuales pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras, frente a la maquila Leoní, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en un triciclo a la C. Gaudelia Frías Carrasco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gaudelia Frías Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Mártires de Sonora No. 103, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Gaudelia Frías Carrasco, solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un triciclo, a ubicarlo en Carretera a México kilómetro 3.2, por la salida del Boulevard de la Juventud, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (a la altura de las bodegas del IMSS).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gaudelia Frías Carrasco, realizar la venta de burritos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Carretera a México kilómetro 3.2, por la salida del Boulevard de la Juventud, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Romero Ortiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Romero Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bacilio Badillo No. 514, colonia San Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Manuel Romero Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.70 metros, a ubicarlo en calle María Bayona No. 407, entre las calles Ángel Tejada Espino y Enrique C. Rebsamen, colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Romero Ortiz, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona No. 407, entre las calles Ángel Tejada Espino y Enrique C. Rebsamen, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y jugos, en unas mesitas pequeñas a la C. María Isabel Santillán Prado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Santillán Prado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres No. 216, fraccionamiento Puerta de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Isabel Santillán Prado, solicita autorización para realizar la venta de fruta y jugos, en unas

mesitas pequeñas, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlas en calle Aquiles Serdán, en la Escuela Primaria No. 10 "Guadalupe Revilla", entre las calles Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones, Zona Centro, en un horario de 12:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, así como en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Santillán Prado, realizar la venta de fruta y jugos, en unas mesitas pequeñas, con medidas de 2.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán, en la Escuela Primaria No. 10 "Guadalupe Revilla", entre las calles Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. Daría Martínez Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Daría Martínez Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa n° 770, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Daría Martínez Contreras, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Herrera ext. n° 1261, zona Centro, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Daría Martínez Contreras, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Herrera ext. n° 1261, zona Centro, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Armando Javier Vela Montes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Javier Vela Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en priv. SCOP n° 708, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Javier Vela Montes, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Casa del Sol", ubicado en Privada Ciénega n°

109, colonia Porfirio Díaz, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizado el presente caso y habiendo revisado la documentación que anexa a su solicitud de licencia en sesión ordinaria de la Comisión se acuerda, en base a los dictámenes que presenta, al estudio realizado y en la encuesta levantada con los vecinos aledaños al lugar, otorgarle licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

TERCERO: Dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

CUARTO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Armando Javier Vela Montes, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Casa del Sol", ubicado en Privada Ciénega n° 109, colonia Porfirio Díaz, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la construcción de un edificio en planta baja y primer nivel con cinco departamentos al C. Ricardo Montoya Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4767/10, que contiene la solicitud del C. Ricardo Montoya Salazar, quien solicita el cambio de uso de suelo para la construcción de un edificio de apartamentos, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril del presente año fue recibida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la solicitud de cambio de uso de suelo para la construcción de un edificio de nueve apartamentos (tres por nivel), con estacionamiento en planta baja, a construirse sobre el predio marcado con el No. 141 de la Calle Camino del Rocío del Fraccionamiento Los Remedios, al que les corresponden los lotes No. 15 y No. 16 los cuales en su conjunto, tienen una superficie de 640m².

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 7842 del volumen 217, de fecha 23 de febrero de 1990, el C. Ricardo

Montoya Salazar, adquirió en propiedad los lotes No. 15 y 16 de la manzana tres del fraccionamiento residencial Los Remedios, con una superficie de 400m² y 240m², ubicados en la Calle Camino del Rocío; dicha escritura registrada bajo la inscripción No. 38481, a fojas 258 del tomo 140, del Registro Público de la Propiedad, en fecha 28 de mayo de 1990.

TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0437/10, de fecha 22 de abril de 2010, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos informa que el uso actual del predio es de terreno baldío para vivienda unifamiliar tipo residencial y que el uso que se solicita es para la construcción de un edificio de nueve apartamentos (tres por nivel), con estacionamiento en planta baja; que el predio se ubica en zona de vivienda tipo residencial H-1 y que, en caso de aprobarse, deberá de cumplir con toda la normatividad en cuanto al proyecto como son: cajones de estacionamiento, áreas descubiertas (cus y cos), dimensiones mínimas, etc.

CUARTO.- Que mediante oficio, sin fecha, el Dr. Ricardo Montoya Salazar menciona que en relación con el proyecto de construir nueve departamentos en el terreno de su propiedad, manifiesta que dado que el proyecto de referencia contempla cinco lugares de estacionamiento y que los cuatro lugares faltantes estarían ubicados en el terreno localizado en calle Camino de la Escarcha, del mismo fraccionamiento, el cual también es de su propiedad, para lo cual anexa un plano de ubicación.

QUINTO.- Que mediante oficio No. SDU/0611/10, de fecha 24 de mayo del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se nos informa que el proyecto presentado consiste en un edificio de planta baja y dos niveles con tres apartamentos por nivel dando un total de nueve; que el proyecto no cumple con el número de cajones de estacionamiento ya que solo presenta cinco cajones y los otros cuatro los ubica el solicitante en otro domicilio, lo cual no es funcional; que el proyecto no cumple con los porcentajes de áreas descubiertas respectivas (cos y cus); que el proyecto presenta muros medianeros entre apartamentos contraviniendo al Reglamento de Construcciones vigente; que esta Dirección sugiere autorizar solo cinco viviendas en planta baja y primer nivel únicamente.

SEXTO.- Que el Artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo Artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la Comisión respectiva.

OCTAVO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su Artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del

suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de junio del presente año, se analizó y se aprobó parcialmente la petición objeto de este dictamen, al aprobar el cambio de uso para la construcción de un edificio con cinco apartamentos en planta baja y en primer nivel.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ricardo Montoya Salazar el cambio de uso de suelo para la construcción de un edificio en planta baja y primer nivel con cinco departamentos, con sus respectivos cinco cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica reductora de 115/34 kv. denominada La Flor, en la comunidad de Santiago Bayacora al C. Ing. Oscar E. Menchaca Luna, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción de la División de Distribución Norte de la Comisión Federal de Electricidad.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4285/10, que contiene la solicitud del C. Ing. Oscar E. Menchaca Luna, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción de la División de Distribución Norte de la Comisión Federal de Electricidad, quien solicita el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDD-DPC-ODS-025/10, de fecha 20 de enero de 2010 y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el día 21 del mismo mes y año, el C. Ing. Oscar E. Menchaca Luna, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción de la División de Distribución Norte de la Comisión Federal de Electricidad, solicita el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica reductora de 115/34 kv. denominada La Flor, en una superficie de 4,900.00m² de terreno de uso común, en la comunidad de Santiago Bayacora, ubicado en el poblado La Flor, de esta capital.

SEGUNDO.- Que mediante asamblea de comuneros del ejido Santiago Bayacora, celebrada el 5 de abril de 2009, se autorizó a la Comisión Federal de Electricidad el llevar a cabo el trámite de expropiación del citado terreno, así como la ocupación previa para el inicio de la obra respectiva.

TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para expedir el dictamen técnico de procedencia expropiatoria, requiere de acuerdo con su normatividad, del dictamen de uso de suelo acorde con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- Que con la construcción de la subestación eléctrica, se beneficiarán directamente las comunidades y habitantes de las poblaciones de La Flor, Las Bayas, Las Espinas, La Guacamayita, El Charco Verde, Santa María Magdalena de Taxicaringa, Las Joyas, Los Mimbres, Corre Caballo, El Marlotte, San Manuel, El Maguey, Cebollas, Los Laureles, El Güero, Carboneras y Los Lobos, pertenecientes a los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo.

QUINTO.- Que mediante oficio No. SDU/0157/10, de fecha 10 de febrero de 2010, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos informa que considera factible el uso de suelo para la construcción de la subestación eléctrica en base a lo siguiente:

- La subestación eléctrica La Flor, se localizará por Carretera Durango – La Flor, a 72 kilómetros de la Ciudad Victoria de Durango, dentro de la comunidad de Santiago Bayacora del Municipio de Durango.
- De esta subestación saldrá una línea eléctrica de alta tensión hasta la subestación eléctrica localizada en la carretera Durango – El Mezquital, frente a la Escuela Veterinaria y las propiedades que se afectarán por el derecho federal de la línea

serán indemnizadas por la Comisión Federal de Electricidad.

- El predio no se encuentra contemplado dentro del Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 para la Ciudad de Victoria de Durango.

SEXTO.- Que el Artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo Artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la Comisión respectiva.

OCTAVO.- Que el Bando de Policía y Gobierno, en su Artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen en el sentido de autorizar el cambio de uso de suelo a que se refiere el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. el C. Ing. Oscar E. Menchaca Luna, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción de la División de Distribución Norte de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica reductora de 115/34 kv. denominada La Flor, en una superficie de 4,900.00m2 de terreno de uso común, en la comunidad de Santiago Bayacora, ubicado en el poblado La Flor, de esta capital.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Dolores del Río No. 342, Zona Centro a la C. María Estela Belloc Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3192/09 que contiene la solicitud de la C. María Estela Belloc Hernández, referente a la subdivisión del predio ubicado en calle Dolores del Río No. 342, Zona Centro. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Estela Belloc Hernández se adjudica en parte la propiedad por juicio sucesorio intestamentario el predio ubicado en calle Dolores del Río No. 342 Norte Zona Centro, con una superficie de 224.50m2.

SEGUNDO.- Que la C. María Estela Belloc Hernández solicita la subdivisión de F-1 (93.00m2) respecto del predio ubicado en calle Dolores del Río No. 342 Norte, Zona Centro, con una superficie de 224.50m2.

TERCERO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de Junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto del lote mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Estela Belloc Hernández la subdivisión de F-1 (93.00m2) respecto del predio ubicado en calle Dolores del Río No. 342 Norte, Zona Centro, con una superficie de 224.50m2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote constituido por la fracción oriente segregada del inmueble rústico constituido por la fracción noroeste y suroeste segregada a su vez del lote 7-181 del fraccionamiento Labor de Guadalupe, hoy colonia 20 de Noviembre, a la C. Nadine M. Badillo Valdez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5002/10 que contiene la solicitud de la C Nadine M. Badillo Valdez, referente a la subdivisión, respecto del lote constituido por la fracción oriente segregada del inmueble rustico constituido por la fracción noroeste y suroeste, segregada a su vez del lote 7-181 del fraccionamiento Labor de Guadalupe, hoy colonia 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ernesto Moreno Salas adquirió, por medio del contrato de compraventa, el lote constituido por la fracción oriente segregada del inmueble rustico constituido

por la fracción noroeste y suroeste segregada a su vez del lote 7-181 del fraccionamiento labor de Guadalupe hoy colonia 20 de Noviembre, con una superficie de 16,186.35m2.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0675/10, de fecha 31 de Mayo de 2010, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el alineamiento y sección ya definidos de las vías del ferrocarril Durango-Felipe Pescador y la carretera federal Durango-México.

TERCERO.- Que la C. Nadine M. Badillo Valdez solicita la subdivisión de F-1 (12,000.18m2) respecto del lote constituido por la fracción oriente segregada del inmueble rústico constituido por la fracción noroeste y suroeste segregada, a su vez del lote 7-181, del fraccionamiento Labor de Guadalupe hoy colonia 20 de Noviembre. con una superficie de 16,186.35m2.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de Junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto del lote mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nadine M. Badillo Valdez la subdivisión de F-1 (12,000.18m2) respecto del lote constituido por la fracción oriente segregada del inmueble rustico constituido por la fracción noroeste y suroeste segregada a su vez del lote 7-181 del fraccionamiento labor de Guadalupe, hoy colonia 20 de Noviembre, con una superficie de 16,186.35m2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el alineamiento y sección ya definidos de las vías del ferrocarril Durango-Felipe Pescador y la carretera federal Durango-México.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de terreno rústico de agostadero a Panteón al C. Sabino Lara Morales, Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5001/10, que contiene la solicitud de los habitantes del Poblado 15 de Septiembre, quien solicita el cambio de uso de suelo de un terreno rústico ubicado al oriente del poblado, para construir un panteón en dicho lugar, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 09 de febrero del presente año, el Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado 15 de Septiembre, C. Sabino Lara Morales le solicita al H. Cabildo su autorización y apoyo para que el Poblado 15 de Septiembre tenga un panteón, para lo cual nos presenta el Acta de Asamblea del Ejido de fecha 26 de noviembre de 2009; la resolución presidencial para la dotación de tierras a los ejidos como documento que ampara la propiedad de terreno, así como el plano de la ubicación del terreno que se pretende destinar para el panteón.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SDU/0651/10 de fecha 09 de junio del presente año y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 del mismo mes y año, el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos envía la solicitud de cambio de uso de suelo para que en un terreno rustico de agostadero de una superficie de 1.5 hectáreas, ubicado al oriente del poblado, se construya el panteón del lugar.

TERCERO.- Que el 26 de septiembre de 2008, en sesión de Cabildo el H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No. 205, de fecha 10 de octubre de 2008 y en el Capítulo I del Título Segundo se

establecen los requisitos que se deben de cumplir para la autorización y operación de un panteón.

CUARTO.- Dentro de los requisitos que señala el artículo 10º de dicho Reglamento están los trámites o permisos que procedan ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes así como la autorización del uso de suelo correspondiente.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen en el sentido de autorizar el cambio de uso de suelo a que se refieren los considerandos primero y segundo del presente dictamen, más no la autorización de un panteón hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sabino Lara Morales Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado 15 de Septiembre, el cambio de uso de suelo de terreno rustico de agostadero a panteón, en una superficie de 1.5 hectáreas, ubicado al oriente del poblado.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango y del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Constructora Logo S.A de C.V., la subdivisión del lote respecto de la fracción "A" del lote No. 15, segregada del lote 152, de la Col. 20 de Noviembre, y a su vez la fusión de lo subdividido, a la fracción "A" del lote 16 de la col. Agrícola 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5000/10 que contiene la solicitud de Constructora Logo S.A de C.V., referente a la subdivisión de F-1(2,128.57m2), respecto de la fracción "A" del lote No. 15, segregada del lote 152, de la Col. 20 de Noviembre, y a su vez la fusión de lo subdividido, a la fracción "A" del lote 16 de la col. Agrícola 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que Constructora Logo S.A de C.V., adquirió por medio del contrato de compraventa los lotes 11, 12, 13, 14 y 15 segregados del lote 152 de la Col. 20 de Noviembre., que se encuentran contiguos y conforman una unidad con una superficie de 6-00-00 has.

SEGUNDO.- Que Constructora Logo S.A de C.V., adquirió, por medio del contrato de compraventa, el lote 16 conformado por las fracciones 1-A y 2-A, del lote 152 de la colonia 20 de Noviembre., con una superficie de 2-00-00has.

TERCERO.- Que Constructora Logo S.A de C.V., solicita la subdivisión de F-1(2,128.57m2), respecto de la fracción "A" del lote No. 15 segregada del lote 152 de la Col. 20 de Noviembre con una superficie de 6-00-00has, y a su vez la fusión de lo subdividido, a la fracción "A" del lote 16 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre para conformar una superficie total de 22,128.57m2.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de Junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de el predio mencionado en el considerando primero y fusionarlo a la fracción "A" del predio mencionado en el considerando segundo de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Constructora Logo S.A de C.V., la subdivisión de F-1(2,128.57m2), respecto del lote No. 15 segregada del lote 152, de la col. 20 de Noviembre, con una superficie de 6-00-00has, y a su vez la fusión de F-1(2,128.57m2), a la fracción "A" del lote 16 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre, conformando así una superficie total de 22,128.57m2.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para un salón de eventos sociales al C. Salvador Ochoa Vaquera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4819/09 que contiene la solicitud del C. Salvador Ochoa Vaquera, referente al uso de suelo para un salón de eventos

sociales a ubicarse en calle sin nombre L-F, M-8, en el poblado Lázaro Cárdenas.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 12 de Mayo del presente año el C. Salvador Ochoa Vaquera solicita uso de suelo para un salón de eventos sociales a ubicarse en el inmueble de calle sin nombre L-F, M-8, en el Poblado Lázaro Cárdenas, con una superficie de 800.00 m2.

SEGUNDO.- Que en la solicitud que nos presentan se anexa el plano arquitectónico del salón, el cual comprende, área de usos varios, baños y pista de baile.

TERCERO.- Que el C. Antonio Ramírez López, jefe de cuartel del ejido; expide oficio expresando que no existe inconveniente por su parte para que se ponga en funciones el salón de eventos materia de este dictamen, y que el campo acondicionado para juegos de beisbol dominicales y que se encuentra cercano al salón antes citado, puede ser utilizado como área de estacionamiento (el cual cumple con lo estipulado en el artículo 411 del Reglamento).

CUARTO.- Que al ser encuestados once de los vecinos más próximos a la ubicación del salón de eventos, se obtuvo una respuesta positiva de todos ellos, no expresando ninguna inconformidad para la apertura de el mismo.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de Junio de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el de otorgar el uso de suelo para un salón de eventos sociales, en el domicilio mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador Ochoa Vaquera uso de suelo para un salón de eventos sociales a ubicarse en el inmueble de calle sin nombre L-F, M-8, en el poblado Lázaro Cárdenas, con una superficie de 800.00 m2.

Condicionado a que cumpla con toda la reglamentación que para este tipo de giro de salones y áreas de estacionamiento se requiere.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal, contenidos en el Catalogo Num. 7.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.R.I. Arturo Kampfner Díaz, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su enajenación a título gratuito; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios DMSP/ALMA/01/10, DMSP/ALMA/02/10 y DMSP/21/003/2010, de fecha 11, 14 y 25 de enero de 2010, el CMDTE. MARIO ZALDÍVAR MIJARES, Director Municipal de Seguridad Pública, solicita a la Sindicatura Municipal, la autorización de baja del padrón de activos de cuatro caninos de nombre: Camila, Max, Greka y Gama; así como 2 equinos no aptos para el desempeño por deformaciones físicas prescritas como degeneración carpiana: el Primero y el Aguinaldo; y otros 4 por fallecimiento: la Vicky, la Mónica, el Chipil y la Paloma, de acuerdo a los diagnósticos, informes y partes médico realizados por el M.V.Z Sergio Rodríguez Peña, encargado del Departamento de Caballería y Caninos del servicio del grupo de seguridad pública. Así mismo se recibió el oficio no. RM/059/10, signado por el Director Municipal de Servicios Públicos, en el que notifica del fallecimiento de una jirafa y una cebra, detallando los motivos por los cuales se solicita la baja y anexando al mismo, copias de las actas de defunción.

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública integra y envía a Sindicatura Municipal los expedientes de los siguientes cuatro caninos, firmados por el Comandante Hipólito Rodríguez Nájera y el Cmdte. Marcos Hernández García, Coordinadores del Grupo Canino en el que detallan la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CATEGORÍA DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MOTIVO
CAMILA	SEMOVIENTES CANINO Raza: Rottweiler	S/N	FALTA DE CARÁCTER PARA OPERATIVOS
MAX	SEMOVIENTES CANINO Raza: Rottweiler	35573	CARÁCTER AGRESIVO; NO RESPONDE AL ADIESTRAMIENTO
GREKA	SEMOVIENTES CANINO Raza: Pastor Belga Malinois	35571	CARÁCTER CAMBIANTE; NO RESPONDE AL ADIESTRAMIENTO
GAMA	SEMOVIENTES CANINO Raza: Pastor Belga Malinois	35572	CARÁCTER CAMBIANTE; NO RESPONDE AL ADIESTRAMIENTO

- Con relación a estos *caninos*: las condiciones y características físicas que presentan, no les permiten desarrollar actividades relacionadas con la seguridad pública, por lo que se considera que concluye su vida útil al servicio de este Ayuntamiento, dejando de ser aptos para retenerlos en el Departamento de Caballería y Caninos.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública integra y envía a Sindicatura Municipal los expedientes de los siguientes equinos, que con el paso del tiempo fueron bajando el rendimiento en el desplazamiento natural y, las condiciones físicas que presentan, fueron analizadas y diagnosticados por el médico como se detalla enseguida:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CATEGORÍA DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MOTIVO
AGUINALDO*	SEMOVIENTES EQUINO	DPV10 27246	BAJA POR INCAPACIDAD FÍSICA: FRACTURA
PRIMERO*	SEMOVIENTES EQUINO	DPV10 19146	BAJA POR DEFORMIDAD CRÓNICA EN RODILLAS

- Con relación a los estos *equinos*, presentan lesiones articulares y la deformación de sus rodillas, el proceso de recuperación es tardado y difícil de tratar con éxito, por lo que en la valoración médica se declara el término de la vida útil al servicio municipal, dado que entre sus principales actividades se tienen los recorridos.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, los bienes mencionados se incluyen en el anexo Cat 7-A, su cuidado y manutención son los factores principales para considerar su desincorporación y destino como enajenación a título gratuito, principalmente porque existen particulares y organizaciones dedicados e interesados en brindar este tipo de cuidados, permitiéndoles llevar una vida digna en un ambiente adecuado a las condiciones físicas que actualmente presentan.

QUINTO.- Se recibieron de igual manera los dictámenes médicos que detallan la defunción de los siguientes 4 equinos, que murieron a raíz de serios y complicados problemas físicos, aún cuando contaron con el auxilio de los veterinarios a cargo de su mantenimiento, vigilancia y cuidado médico:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CATEGORÍA DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MOTIVO
LA VICKY	SEMOVIENTES EQUINO	7897	FALLECE: 30 DE JUNIO DE 2009 CON PROBLEMAS EN LAS ARTICULACIONES. MUERE PARO RESPIRATORIO
LA MÓNICA	SEMOVIENTES EQUINO	11940	FALLECE: 12 DE AGOSTO DE 2009 DESHIDRATACIÓN, DISTENCIÓN AGUDA DEL ESTÓMAGO, ROTACIÓN DE 360 GRADOS CON ZONAS NECRÓTICAS (CIEGO).
EL CHIPIL	SEMOVIENTES EQUINO	27242	FALLECE: 23 DE OCTUBRE DE 2009 MUERTE SÚBITA; CUADRO DE HIPERTROFIA CARDÍACA IZQUIERDA, FALLA PULMONAR.
LA PALOMA	SEMOVIENTES EQUINO	27243	FALLECE: 13 DE ENERO DE 2010 SÍNDROME ABDOMINAL AGUDO (CÓLICO); EN CIRUGÍA PARO CARDÍACO RESPIRATORIO DESPUÉS DE LA INDUCCIÓN. EN NECROPSIA EXPULSIÓN DE GAS

Después de la muerte, el destino final de los anteriores caballos, fue el aprovechamiento para alimentación de la fauna que habita y se resguarda en el Zoológico Sahuatoba de este municipio.

SEXTO.- Con relación a la baja de bienes muebles almacenados en las instalaciones de la Unidad Administrativa, estos fueron presentados por los resguardantes y aceptados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango y fueron repuestos oportunamente en busca de una mejor funcionalidad administrativa.

SÉPTIMO.- Teniendo como base la renovación vehicular a través de proyectos de arrendamiento dentro del Programa de Modernización de la Infraestructura Municipal, se ha presentado la inminente baja de bienes mueble que incluye vehículos y motocicletas a motor que han dejado de ser útiles al servicio de este H. Ayuntamiento y han sido repuestos por unidades de mayor rendimiento en su uso y desplazamiento en las labores inherentes al quehacer municipal.

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO - Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante

el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. 4

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo 7, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de los equinos y caninos propiedad municipal descritos en el anexo Cat 7-A, que forma parte del presente Acuerdo; de los cuales, el Departamento de Patrimonio Municipal será el responsable de determinar el destino de los bienes contenidos en el anexo mencionado y la Contraloría Municipal atenderá la integración de las actas circunstanciadas correspondientes de los semovientes fallecidos.

TERCERO.- La responsabilidad del cuidado y manutención continúa a cargo del Ayuntamiento y, en resguardo y depósito del Departamento de Patrimonio Municipal, hasta en tanto se les ubique en el ambiente adecuado; en correspondencia a la vida útil que han brindado al servicio municipal de seguridad pública.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el Cat 7-B que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal.

QUINTO.- De igual manera se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso de los bienes mencionados en el séptimo punto del presente Acuerdo, que integran el anexo Cat 7-C con la intervención de manera conjunta con la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

SEXTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

**H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES
CATALOGO NUM. 7**

N.P.	DESCRIPCIÓN	NÚM. PATRIMONIAL
1	ESCRITORIO EJECUTIVO MELAMINA 2 CJNES	5321
2	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO MELAMINA 2 CJNES	705
3	MUEBLE P/COMPUTADORA	22976
4	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA	4117
5	BASE PARA MONITOR Y TECLADO	17753
6	MODULO P/COMPUTADORA	15769
7	MESA DE TRABAJO MELAMINA	6159
8	MUEBLE P/COMPUTADORA	22975
9	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	6434
10	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	844
11	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	6486
12	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	6514
13	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	6515
14	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	779
15	SILLON SEMIEJECUTIVO C/RESPALDO	4858
16	TELEFONO ALCATEL	12497
17	TELEFONO ALCATEL	12598
18	TELEFONO ALCATEL	12597
19	TELEFONO ALCATEL	12495
20	TECLADO ALASKA	15400
21	CPU S/MARCA	23085
22	MONITOR ALASKA	14543
23	TECLADO ACTECK	13226
24	COPIADORA XEROX MOD. 5818	12518
25	COLCHONES ORTOPEDICOS P/ CAMA INDIV.	10136
26	COLCHONES ORTOPEDICOS P/ CAMA INDIV.	22416
27	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECT. BROTHER	5936
28	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	7825
29	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	5844
30	RADIO PORTATIL MOTOROLA	7189
31	RADIO MOVIL MOTOROLA	3344
32	RADIO MOVIL MOTOROLA	7203
33	RADIO MOVIL MOTOROLA	7206
34	RADIO PORTATIL MOTOROLA	11692
35	RADIO PORTATIL MOTOROLA	7195
36	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4249

37	RADIO PORTATIL MOTOROLA	7194
38	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4343
39	RADIO PORTATIL MOTOROLA	7187
40	RADIO PORTATIL MOTOROLA	11693
41	RADIO MOVIL MOTOROLA	7207
42	RADIO MOVIL MOTOROLA	13130
43	RADIO PORTATIL MOTOROLA	13132
44	RADIO PORTATIL MOTOROLA	7191
45	RADIO MOVIL MOTOROLA	7197
46	RADIO MOVIL MOTOROLA	7208
47	RADIO MOVIL MOTOROLA	16203
48	FUENTE PODER ASTRON	3308
49	ARCHIVERO 2 CAJONES MELAMINA	5805
50	TECLADO ALASKA	4140
51	TANQUES ARIE COMPRIMIDO	7324
52	EXTINGUIDOR AGUA A PRESION 2.5 GALON	7321
53	EXTINGUIDOR BIOXIDO CARBONO 4.5KGS.	7320
54	IMPRESORA EPSON	19859
55	IMPRESORA EPSON	12633
56	IMPRESORA EPSON	19089
57	IMPRESORA EPSON	14026
58	IMPRESORA EPSON	5692
59	IMPRESORA EPSON	7108
60	IMPRESORA EPSON	9049
61	IMPRESORA EPSON	19856
62	IMPRESORA EPSON	6117
63	IMPRESORA EPSON	20909
64	IMPRESORA HP 1100	14002
65	IMPRESORA HP	22516
66	IMPRESORA DESK JET	11838
67	IMPRESORA COMPAQ	15174
68	IMPRESORA HP	24387
69	IMPRESORA HP	196
70	IMPRESORA HP	4215
71	IMPRESORA HP	4122
72	ESCANER	11794
73	IMPRESORA EPSON	585
74	ESCANDER KODAK	19000
75	IMPRESORA DESKJET 920C	7214
76	IMPRSORA DESKJET 920C	10287
77	IMPRESORA HP DESKJET 810	14314
78	IMPRESORA HP DESKJET 840C	16066
79	SCANNER HP 6300	15164

80	IMPRESORA EPSON FX880	13018	124	CPU IBM	16308
81	IMPRESORA EPSON FX880	13879	125	CPU S/MARCA	21650
82	IMPRESORA EPSON	13874	126	CPU ALASKA	19037
83	IMPRESORA EPSON	19031	127	CPU PAC'S	13880
84	IMPRESORA HP LASERJET	20561	128	CPU INTEL	11041
85	IMPRESORA EPSON	20628	129	CPU INTEL	11042
86	IMPRESORA DESKJET	3263	130	CPU ALASKA	19015
87	IMPRESORA	20830	131	CPU ALASKA	9462
88	IMPRESORA HP	12541	132	CPU PRINTAFORM	971
89	IMPRESORA HP 3550	20380	133	CPU IBM	16015
90	IMPRESORA HP DESKJET D2360	25758	134	CPU ALASKA	17315
91	IMPRESORA HP DESKJET 2360	25763	135	CPU ENERGY	6768
92	IMPRESORA HP 5940	24824	136	CPU S/MARCA	25420
93	IMPRESORA	19747	137	CPU S/MARCA	23018
94	IMPRESORA HP	4129	138	CPU COMPAQ	15100
95	IMPRESORA HP	4128	139	CPU ENERGI	6775
96	SCANNER HP	14913	140	CPU LANIX	5337
97	IMPRESORA HP LASER	25153	141	CPU IBM	15984
98	IMPRESORA COMPAQ	13137	142	CPU ALASKA	11314
99	COPIADORA XEROX 4118 XNN	25843	143	CPU LANIX	2529
100	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA Z	23395	144	CPU INTEL PENTIM	15850
101	IMPRESORA HP DESKJET 656C	10289	145	CPU DELL	15850
102	IMPRESORA HP LASER 1020	24398	146	CPU INTEL PENTIUM	19850
103	IMPRESORA HP LASER 1022	25076	147	CPU CON CDROM	13878
104	IMPRESORA HP	12446	148	CPU PAC'S	609
105	IMPRESORA HP LASER COLOR	20825	149	CPU S/MARCA	22894
106	IMPRESORA HP 1150	19785	150	CPU TECNO	3249
107	CPU COMPAQ PRESARIO	6454	151	CPU ENERGY	4968
108	CPU HP PAVILIUN	6021	152	CPU COMPAQ DESKPRO	6403
109	CPU	14004	153	CPU ALASKA C/KIT	12531
110	CPU IBM	16000	154	CPU LG	20523
111	CPU ALASKA	19060	155	CPU ALASKA	2171
112	CPU	6270	156	CPU S/MARCA	21682
113	CPU ALASKA	11307	157	CPU S/MARCA	21632
114	CPU ALASKA	12610	158	CPU DELL	23777
115	CPU ALASKA	12607	159	CPU S/MARCA	23082
116	CPU IBM	16311	160	CPU S/MARCA	23083
117	CPU ENSABLADO	20706	161	CPU S/MARCA	25423
118	CPU COMPAQ	15258	162	CPU S/MARCA	21127
119	CPU ENERGY	4992	163	CPU LANIX	20769
120	CPU BASE LINE	12076	164	CPU	13166
121	CPU ENERGY	5029	165	CPU S/MARCA	21630
122	CPU ALASKA	18006	166	CPU ALASKA	21111
123	CPU PENTIUM	20626	167	CPU BTC	26950

168	CPU PENTIUM 4	12436	211	MONITOR COMPAQ	15263
169	CPU ALASKA	4219	212	MONITOR LG	23148
170	CPU DELL	25159	213	MONITOR ALASKA	13852
171	CPUP4 C/BOCINAS	21151	214	MONITOR LANIX	5336
172	CPU S/MARCA	25421	215	MONITOR ALASKA	20421
173	PANTALLA GIGANTE DE PLASMA" LG	23377	216	MONITOR SYSCOM	22522
174	MONITOR HACER	12442	217	MONITOR DTS	5430
175	MONITOR ALASKA	10797	218	MONITOR ALASKA	12543
176	MONITOR IBM	16257	219	MONITOR PANACER	20648
177	MONITOR COMPAQ	15299	220	MONITOR GOLD STAR	5561
178	MONITOR HACER	13064	221	MONITOR ALASKA	2487
179	MONITOR IBM	16001	222	MONITOR BTC	20530
180	MONITOR IBM	15989	223	MONITOR SAMSUNG	21633
181	MONITOR BTC	3379	224	MONITOR DTC	17400
182	MONITOR ALASKA	19059	225	MONITOR BTC	20723
183	MONITOR CEDNFI	14350	226	MONITOR COMPAQ	5146
184	MONITOR DTS	5500	227	MONITOR ALASKA	3464
185	MONITOR DTS	5575	228	MONITOR	25033
186	MONITOR IBM	15992	229	MONITOR ALASKA	12437
187	MONITOR	6022	230	MONITOR	22733
188	MONITOR IBM	16242	231	MONITOR	12887
189	MONITOR ENERGY	12851	232	MONITOR	23145
190	MONITOR ALASKA	9437	233	MONITOR ALASKA	25424
191	MONITOR ALASKA	18007	234	TECLADO IBM	15994
192	MONITOR DAEWOO	22273	235	TECLADO IBM	16451
193	MONITOR ALASKA	20524	236	TECLADO COMPAQ	15312
194	MONITOR GEM	4987	237	TECLADO COMPAQ	15309
195	MONITOR ALASKA	10791	238	TECLADO IBM	15987
196	MONITOR SAUSUNG	20708	239	TECLADO ALASKA	15784
197	MONITOR ALASKA	7639	240	TECLADO GENIUS	18997
198	MONITOR ALASKA	19014	241	TECLADO LANIX	5338
199	MONITOR LANIX	2528	242	TECLADO	5737
200	MONITOR ALASKA	2074	243	TECLADO ALASKA	12161
201	MONITOR AOC C/BOCINAS	15783	244	TECLADO ALASKA	19399
202	MONITOR TECIMEDIA	6498	245	TECLADO COMPAQ	15487
203	MONITOR IBM	16312	246	TECLADO COMPAQ	15481
204	MONITOR DTS	5600	247	TECLADO IBM	16258
205	MONITOR DAEWOO	2118	248	TECLADO IBM	15565
206	MONITOR ALASKA	11892	249	TECLADO ALASKA	14548
207	MONITOR DTS	17411	250	TECLADO BTC	13798
208	MONITOR ALASKA	2170	251	TECLADO ALASKA	14544
209	MONITOR COMPAQ	15305	252	TECLADO HP	6023
210	MONITOR COMPAQ	15314	253	TECLADO ALASKA	8644

254	TECLADO AOPEN	11443	296	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	19921
255	TECLADO IBM	16243	297	REGULADOR	13831
256	TECLADO	2120	298	NOBREAK TRIPPLITE	594
257	TECLADO IBM	16310	299	REGULADOR DE VOLTAJE	15250
258	TECLADO COMPAQ	15297	300	REGULADOR SOLAR BASIC	6373
259	TECLADO IBM	16313	301	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	946
260	TECLADO ALASKA	5031	302	REGULADOR TRIPPLETE	6910
261	TECLADO ALASKA	12078	303	REGULADOR DE VOLTAJE ISB A	17970
262	TECLADO PRINTAFORM	6656	304	REGULADOR COVRA	2079
263	TECLADO ACTEK	17321	305	REGULADOR MICROBOLT	18908
264	TECLADO ALASKA	4315	306	REGULADOR COVRA	6303
265	TECLADO ATEX	17412	307	NOBREAK	14090
266	TECLADO BTC	13904	308	NOBREAK TDE	6318
267	TECLADO DIGITAL	7932	309	NOBREAK	24232
268	TECLADO ALASKA	1234	310	REGULADOR EME	25884
269	TECLADO ALASKA	10863	311	REGULADOR	13960
270	TECLADO	19438	312	REGULADOR EME	9481
271	TECLADO BTC	14521	313	REGULADOR SLIM LINE	603
272	TECLADO COMPAQ	6500	314	REGULADOR EME	18010
273	TECLADO IBM	15740	315	NOBREAK SOLA BASIC	12635
274	TECLADO ALASKA	10792	316	REGULADOR SOLA BASIC	13028
275	TECLADO COMPAQ	14113	317	REGULADOR SOLA BASIC	21391
276	TECLADO ALASKA	12439	318	NOBREAK MOD. LIGHT PLUS	19401
277	TECLADO	3136	319	NOBREAK	24725
278	NOBREAK	24723	320	NOBREAK	19017
279	REGULADOR EME	4318	321	NOBREAK	19410
280	REGULADOR EME	15293	322	REGULADOR SOLA BASIC	23265
281	REGULADOR TRIPPLITE	5554	323	NOBREAK SOLA BASIC	23264
282	REGULADOR SOLA BASIC	12285	324	NOBREAK SOLA BASIC	23263
283	REGULADOR SICOM'S	220	325	NOBREAK TOG PRO 376	4773
284	NOBREAK TRIPP-LITE	23272	326	REGULADOR SOLA BASIC	10008
285	REGULADOR SOLA BASIC	107	327	NOBREAK BLAZER	25238
286	REGULADOR SOLA BASIC	5431	328	NOBREAK TDE 120-60	11848
287	REGULADOR DE VOLTAJE SYNKRON V	22961	329	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA B.	23016
288	REGULADOR EME	9477	330	NOBREAK SOLA BASIC	19945
289	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	12665	331	REGULADOR EME	10799
290	REGULADOR SOLA BASIC	5257	332	NOBREAK TDE	14096
291	NOBREAK	13989	333	REGULADOR	6048
292	REGULADOR DE VOLTAJE MARKVISIO	23009	334	REGULADOR TDE	19411
293	REGULADOR CDP	25434	335	REGULADOR SOLA BASIC	23283
294	REGULADOR DE VOLTAJE ACCEL	10067	336	REGULADOR EME	17616
295	REGULADOR SOLA BASIC	12832	337	REGUADOR UP-SLINET	10009

338	REGULADOR TDE	4298	380	ARBOL ARTIFICIAL	27516
339	REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT	20806	381	CESTO P/BASURA	5327
340	REGULADOR SOLA BASIC	2842	382	TRITURADORA DE PAPEL	16277
341	REGULADOR	23274	383	CAFETERA ELECTRICA EASY	7906
342	REGULADOR	20601	384	CESTO P/BASURA MELAMINA	1617
343	REGULADOR	17614	385	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5222
344	REGULADOR DE VOLTAJE	25433	386	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	17364
345	REGULADOR DE VOLTAJE	7113	387	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5217
346	REGULADOR DE VOLTAJE	20805	388	ARCHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5221
347	REGULADOR MICROVOLT	25309	389	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5220
348	REGULADOR DE VOLTAJE	26195	390	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5224
349	NOBREAK CENTRAL	19750	391	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	19861
350	REGULADOR ALASKA	21481	392	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	19862
351	NOBREAK UPS APTUS PRO TDE	8940	393	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	19860
352	REGULADOR APLUS LM	17834	394	ARCHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5218
353	REGULADOR MICROVOLT 1200	5837	395	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5219
354	REGULADOR ISB	25432	396	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5216
355	REGULADOR ISB	25436	397	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5225
356	REGULADOR 1KVA ALASKA	17667	398	ACHIVERO METALICO 7 GAVETAS	5223
357	REGULADOR ALASKA	15249	399	ARCHIVERO METALICO	5151
358	REGULADOR PC TOP	19009	400	ARCHIVERO METALICO REFRIGERADOR TORREY DE	6184
359	REGULADOR SOLA BASIC	30811	401	VITRINA	27105
360	REGULADOR DE VOLTAJE TDE 2KV	25827	402	VENTILADOR DE PEDESTAL	11890
361	CONSOLA P/PERIFONEO	22714	403	VENTILADOR DE PEDESTAL	12157
362	CAJA FUERTE C/RODAJAS	5207	404	VENTILADOR DE PEDESTAL	10899
363	PORTAGARRAFON DE PLASTICO	162	405	VENTILADOR DE PEDESTAL	14581
364	TRITURADOR DE PAPEL ROYAL	22927	406	VENTILADOR DE PEDESTAL	6611
365	PORTAGARRAFON DE PLASTICO	477	407	VENTILADOR DE PEDESTAL	12386
366	CESTO P/BASURA MELAMINA	4919	408	VENTILADOR DE PEDESTAL	302
367	BOTE DE BASURA MADERA	2279	409	VENTILADOR DE MESA PHILLIPS	8514
368	CESTO PSRA BASURA	4916	410	VENTILADOR DE PISO	21454
369	CESTO P/BASURA MELAMINA	14672	411	VENTILADOR DE PISO	18933
370	CESTO P/BASURA MELAMINA	11958	412	VENTILADOR DE PISO	10905
371	CESTO P/BASURA MELAMINA	4917	413	VENTILADOR DE PEDESTAL	8177
372	CESTO P/BASURA MELAMINA	4922	414	VENTILADOR DE PEDESTAL	5119
373	CENTRAL HIBRIDA PANASONIC	20658	415	VIDEO GRABADORA ZENTH	3236
374	CESTO DE BASURA	14409	416	VENTILADOR DE PEDESTAL	22878
375	VENTILADOR PORTATIL IND. HEATBUSTER	22285	417	VENTILADOR DE PEDESTAL	21364
376	SOPORTE P/TV	27234			
377	CESTO P/BASURA	4921			
378	BASE P/TV	12842			
379	ARBOL ARTIFICIAL	27515			

418	VENTILADOR DE PEDESTAL	10771	458	SUMADORA OLIVETTI	20750
419	VENTILADOR DE PEDESTAL	11760	459	SUMADORA PRINTAFORM	21256
420	VENTILADOR DE PEDESTAL	24112	460	CALCULADORA PRINTAFORM	14532
421	VENTILADOR DE PEDESTAL	24113	461	SUMADORA OLIVETTI	18925
422	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA MYTEK	18874	462	SUMADORA PRINTAFORM	337
423	VENTILADOR DE PEDESTAL	14809	463	CALCULADORA OLIMPIA	12870
424	VENTILADOR LASKO	24566	464	CALCULADORA 8DIGITOS PRINTAFOR	9280
425	CAJA METALICA P/DINERO	13934	465	CALCULADORA 8DIGITOS PRINTAFOR	9255
426	COPIADORA HP	15322	466	CALCULADORA PRINTAFORM	10777
427	PROYECTOR DE ACETATOS	6389	467	CALCULADORA 8DIGITOS PRINTAFOR	9279
428	CAJA METALICA P/DINERO	5267	468	CALCULADORA DE ESCRITORIO	18919
429	CONTADOR DE BILLETES	20412	469	SUMADORA OLIVETTI	9564
430	CAÑON P/COMPUTADORA	688	470	SUMADORA SHARP	5335
431	PISTOLA WELLER	1418	471	BOCINAS	14182
432	CAJA METALICA P/DINERO	13926	472	BOCINAS ALASKA	11830
433	CAJA METALICA P/DINERO	13919	473	BOCINAS EPSON	15777
434	VIDEO CASETERA FISHER	12383	474	BOCINAS JVL	15486
435	VIDEO DAEWOO	18109	475	BOCINAS GENIUS	10719
436	ENGARGOLADORA	79	476	1 BOCINA JVL	15482
437	ENGARGOLADORA	17711	477	BOCINAS JVL	15478
438	ENGARGOLADORA	10711	478	JUEGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	7481
439	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA	11564	479	JUEGO BOCINAS	15980
440	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA	274	480	JUEGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	7501
441	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA ELEC	600	481	ZIP DRIVER	736
442	BOUTIQUIN DE MADERA	10656	482	ZIP DRIVE	33
443	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA ELEC	22644	483	CONCENTRADOR DE 24PTS	21648
444	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA	6190	484	SWITCH	11881
445	GUILLOTINA QUARTET	12407	485	BEEPER MOTOROLA	507
446	ENGARGOLADORA	9565	486	MICROFONO P/PERIFONEO	13922
447	GRABADORA C/D CASSETTE ROYAL	21637	487	MICROFONO INALAMBRICO	22716
448	PROYECTOR DE ACETATO	3747	488	LECTOR OPTICO P/CODIGOS	22819
449	VIDEO CASETERA SYSCOM	22526	489	CAMARA SONY	25180
450	MAQUINA DE SOLDAR MUNDIAL	24383	490	DISKMAN	22718
451	PULIDORA	23581	491	RADIO BASE MOTOROLA	2064
452	ESMERILADORA INDUSTRIAL TRUPER	22887	492	TRITURADOR DE PAPEL	24228
453	TALADRO BLAKDECKER	6842	493	RELOJ DE PARED TIPO ANTUGUO	5213
454	BOMBA P/FUENTE	14083	494	SACAPUNTAS	6129
455	CORTADORA DE METAL PARTNER	21521	495	TRACKER	6127
456	CORTADORA DE METAL HITACHI 14	31290	496	MULTIPLEXOR	326
457	CALCULADORA PRINTAFORM	19002	497	ANTENA P/RADIO MOVIL MAX RAD	4635
			498	RELOJ CHECADOR	24110

499	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	1843	535	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19283
500	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	15825	536	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19284
501	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	15823	537	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19285
502	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	16216	538	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19286
503	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	19118	539	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19287
504	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	16215	540	RADIO PORTATIL MOTOROLA	21032
505	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	19119	541	RADIO PORTATIL ICOM	21034
506	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	1850	542	RADIO PORTATIL ICOM	21035
507	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	19117	543	RADIO PORTATIL KENWOOD	5659
508	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	7193	544	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19272
509	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	15824	545	RADIO PORTATIL MOTOROLA	15228
510	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	19115	546	RADIO PORTATIL MOTOROLA	12958
511	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	19114	547	RADIO PORTATIL MOTOROLA	14014
512	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	2040	548	RADIO PORTATIL KENWOOD	15168
513	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	2039	549	RADIO PORTATIL MOTOROLA	16285
514	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO7150	4247	550	RADIO PORTATIL MOTOROLA	16287
515	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO 7150	19113	551	RADIO PORTATIL KENWOOD	17874
516	RADIO PORTATIL ICOM	21162	552	RADIO PORTATIL KENWOOD	17875
517	RADIO PORTATIL ICOM	21160	553	RADIO PORTATIL KENWOOD	17876
518	RADIO PORTATIL ICOM	21161	554	RADIO PORTATIL MOTOROLA	17877
519	RADIO PORTATIL ICOM	21276	555	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19263
520	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO2150	23457	556	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5644
521	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO2150	23458	557	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5645
522	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO2150	23459	558	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5646
523	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO2150	23460	559	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5647
524	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO2150	23461	560	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5648
525	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO2150	23462	561	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5649
526	RADIO PORTATIL MOTOROLA	15148	562	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5652
527	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19676	563	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19264
528	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5654	564	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19266
529	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5655	565	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19267
530	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5657	566	RADIO PORTATIL KENWOOD	19268
531	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5662	567	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19269
532	RADIO PORTATIL KENWOOD	5663	568	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19270
533	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5666	569	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19271
534	RADIO PORTATIL MOTOROLA	5667	570	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19273
			571	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19275
			572	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19276
			573	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19277
			574	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19278
			575	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19279
			576	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19280
			577	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19281

578	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19282	621	RADIO MOTOROLA	19320
579	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4179	622	RADIO MOTOROLA	19301
580	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4181	623	RADIO MOTOROLA	19332
581	RADIO PORTATIL MOTOROLA	14524	624	RADIO MOTOROLA	19231
582	RADIO PORTATIL MOTOROLA	2933	625	RADIO MOTOROLA	19330
583	RADIO PORTATIL MOTOROLA	11772	626	RADIO MOTOROLA	19354
584	RADIO PORTATIL MOTOROLA	14421	627	RADIO MOTOROLA	19309
585	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4178	628	RADIO MOTOROLA	19342
586	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4175	629	RADIO MOTOROLA	19353
587	RADIO PORTATIL KENWOOD	2944	630	RADIO MOTOROLA	19310
588	RADIO PORTATIL KENWOOD	12943	631	RADIO MOTOROLA	19359
589	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4177	632	RADIO MOTOROLA	19303
590	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4186	633	RADIO MOTOROLA	19340
591	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4187	634	RADIO MOTOROLA	19304
592	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4162	635	RADIO MOTOROLA	19346
593	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4185	636	RADIO MOTOROLA	19349
594	RADIO PORTATIL MOTOROLA	11770	637	RADIO MOTOROLA	19329
595	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4163	638	RADIO MOTOROLA	19362
596	RADIO PORTATIL MOTOROLA	16161	639	RADIO MOTOROLA	19324
597	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4161	640	RADIO MOTOROLA	19318
598	RADIO PORTATIL MOTOROLA	19676	641	RADIO MOTOROLA	19327
599	RADIO MOTOROLA	19220	642	RADIO MOTOROLA	19350
600	RADIO MOTOROLA	19227	643	RADIO MOTOROLA	19221
601	RADIO MOTOROLA	19233	644	RADIO MOTOROLA	19331
602	RADIO MOTOROLA	19237	645	RADIO MOTOROLA	19337
603	RADIO MOTOROLA	19235	646	RADIO MOTOROLA	19352
604	RADIO MOTOROLA	19223	647	RADIO MOTOROLA	19234
605	RADIO MOTOROLA	19251	648	RADIO MOTOROLA	19328
606	RADIO MOTOROLA	19300	649	RADIO MOTOROLA	19305
607	RADIO MOTOROLA	19224	650	RADIO MOTOROLA	19325
608	RADIO MOTOROLA	19343	651	RADIO MOTOROLA	19323
609	RADIO MOTOROLA	19322	652	RADIO MOTOROLA	19347
610	RADIO MOTOROLA	19249	653	RADIO MOTOROLA	19345
611	RADIO MOTOROLA	19240	654	RADIO MOTOROLA	19341
612	RADIO MOTOROLA	19242	655	RADIO MOTOROLA	4248
613	RADIO MOTOROLA	19243	656	RADIO MOTOROLA	9509
614	RADIO MOTOROLA	19245	657	RADIO MOTOROLA	8394
615	RADIO MOTOROLA	19358	658	RADIO MOTOROLA	7428
616	RADIO MOTOROLA	19315	659	RADIO MOTOROLA	9377
617	RADIO MOTOROLA	19339	660	RADIO MOTOROLA	8696
618	RADIO MOTOROLA	19361	661	RADIO MOTOROLA	9382
619	RADIO MOTOROLA	19311	662	RADIO MOTOROLA	6124
620	RADIO MOTOROLA	19360	663	RADIO MOTOROLA	9530

664	RADIO MOTOROLA	9220	706	TELEFONO PANASONIC	12404
665	RADIO MOTOROLA	9589	707	TELEFONO PANASONIC	20746
666	RADIO MOTOROLA	9207	708	TELEFONO PANASONIC	6327
667	RADIO MOTOROLA	9223	709	TELEFONO PANASONIC	22278
668	RADIO MOTOROLA	9212	710	TELEFONO PANASONIC	10661
669	RADIO MOTOROLA	19248	711	TELEFONO PANASONIC	30955
670	RADIO MOTOROLA	12206	712	TELEFONO PANASONIC	19834
671	RADIO MOTOROLA	12210	713	TELEFONO PANASONIC	27207
672	RADIO MOTOROLA	12212	714	TELEFONO MOTOROLA	19678
673	RADIO MOTOROLA	19225	715	TELEFONO TELMEX	17510
674	RADIO MOTOROLA	19236	716	TELEFONO PANASONIC	20660
675	RADIO MOTOROLA	19239	717	TELEFONO PANASONIC	4374
676	RADIO MOTOROLA	19338	718	TELEFONO PANASONIC	20747
677	RADIO MOTOROLA	19335	719	TELEFONO PANASONIC DIGITAL	1442
678	RADIO MOTOROLA	19316	720	TELEFONO PANASONIC	202
679	RADIO MOTOROLA	19312	721	TELEFONO AT&T	583
680	RADIO MOTOROLA	19333	722	TELEFONO AT&T	10835
681	RADIO MOTOROLA	19321	723	TELEFONO AT&T	13
682	RADIO MOTOROLA	19314	724	TELEFONO AT&T	592
683	RADIO MOTOROLA	19355	725	TELEFONO AT&T	10680
684	RADIO MOTOROLA	19357	726	TELEFONO AT&T	6662
685	RADIO MOTOROLA	19313	727	TELEFONO AT&T	6758
686	RADIO MOTOROLA	19334	728	TELEFONO PANASONIC DIGITAL	1614
687	RADIO MOTOROLA	19254	729	TELEFONO AT&T	127
688	RADIO MOTOROLA	19257	730	TELEFONO AT&T	6555
689	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4368	731	TELEFONO AT&T	10032
690	RADIO PORTATIL MOTOROLA	4369	732	TELEFONO AT&T	109
691	RADIO MOVIL ICOM 5107701	21044	733	TELEFONO AT&T	6355
692	RADIO MOVIL MOTOROLA 1037DCE163	19669	734	TELEFONO AT&T	684
693	TELEFONO TELEMEX	17507	735	CONMUTADOR PANASONIC	26758
694	TELEFONO ALCATEL	4312	736	CONMUTADOR PANASONIC	25461
695	TELEFONO AT&T	211	737	CONMUTADOR PANASONIC	25455
696	TELEFONO ALCATEL	948	738	TELEFONO AT&T	15812
697	TELEFONO AT&T	6311	739	TELEFONO PANASONIC	1663
698	TELEFONO ALCATEL	77	740	TELEFONO AT&T	288
699	TELEFONO AT&T	6148	741	TELEFONO PANASONIC	19835
700	TELEFONO TELMEX	12887	742	TELEFONO AT&T	363
701	TELEFONO ALCATEL	13822	743	TELEFONO TELMEX	10100
702	TELEFONO ATLINKS	12424	744	TEL. PANASONIC	14677
703	TELEFONO PANASONIC	15217	745	TELEFONO PANASONIC	6278
704	TELEFONO PANASONIC	773	746	TEL. PANASONIC	20399
705	TELEFONO TELMEX	27071	747	TELEFONO PANASONIC	17509
			748	TELEFONO ALCATEL	3067

749	TELEFONO ALCATEL	12124	792	TELEFONO PAMASONIC	2186
750	TELEFONO PANASONIC	4501	793	TELEFONO PAMASONIC	22614
751	CONMUTADOR PANASONIC	25464	794	FAX BROTHER 560	18992
752	TELEFONO AT&T	6147	795	FAX PANASONIC	21339
753	TELEFONO TELMEX	1044	796	FAX PRINTAFORM FT-1010	11272
754	TELEFONO TELMEX	22264	797	FAX PANASNIC	12549
755	TELEFONO TELMEX	22264	798	FAX OLYMPIA	6991
756	TELEFONO TELMEX	22263	799	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	24364
757	TELEFONO LADA	11093	800	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	22956
758	TELEFONO TELMEX	22260	801	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	23465
759	TELEFONO TELMEX	22265	802	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	24367
760	TELEFONO PANASONIC	16196	803	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	23714
761	TELEFONO PANASONIC	19365	804	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	27362
762	TELEFONO LADA	11089	805	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	24362
763	TELEFONO ALCATEL	13367	806	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	27368
764	TELEFONO PANASONIC	2472	807	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	17860
765	TELEFONO PANASONIC	21224	808	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	24366
766	TELEFONO GENERAL ELECTRIC	1730	809	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	24363
767	TELEFONO AT&T	5105	810	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	23713
768	TELEFONO AT&T	393	811	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	27367
769	TELEFONO PANASONIC	25922	812	ESCALERA DE TIJERA	7062
770	TELEFONO ALCATEL	11055	813	ESCALERA	12189
771	TELEFONO PANASONIC	8455	814	ESCALERA	12190
772	TELEFONO PANASONIC	2523	815	ESCALERA	12191
773	TELEFONO PANASONIC	16200	816	DESMALAZADORA STHILA	17942
774	TELEFONO PANASONIC	25918	817	TORNILLO INDUSTRIAL ACERO	14360
775	TELEFONO ALCATEL	1004	818	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS (PEDASERIA)	7070
776	TELEFONO PANASONIC	21214	819	BANCO DE CAJERO (PEDASERIA)	498
777	TELEFONO PANASONIC	1885	820	SILLON C/CODERAS Y RODAJAS (INCOMPLETO)	5523
778	TELEFONO PANASONIC	1902	821	SILLA P/CAJERO C/RODAJAS	19080
779	TELEFONO MOTOROLA	19597	822	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	5580
780	TELEFONO PANASONIC	6152	823	SILLA C/RODAJAS	13345
781	TELEFONO BLANCO TELMEX	27106	824	SILLA P/CAJERO C/RODAJAS (INCOMPLETAS)	25111
782	TELEFONO BLANCO TELMEX	27107	825	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS (PEDASERIA)	11646
783	TELEFONO BLANCO TELMEX	27108	826	SILLA P/CAJERO (INCOMPLETO)	23193
784	TELEFONO ALCATEL	17382	827	SILLA P/CAJERO C/RODAJAS (INCOMPLETAS)	19081
785	TELEFONO ALCATEL	17388	828	SILLA P/CAJERO (PEDASERIA)	23190
786	TELEFONO ALCATEL	5716			
787	TELEFONO CEL SIEMENS	21528			
788	TELEFONO PANASONOC	20710			
789	TELEFONO PANASONOC	20727			
790	TELEFONO PANASONIC	20946			
791	TELEFONO PANASONIC	1017			

829	SILLA SECRETARIAL (PEDASERIA)	435	869	SILLO EJECUTIVO C/RODAJAS	936
830	SILLA P/CAJERO PEDASERIA)	23471	870	SILLON C/CODRAS Y C/RODAJAS	5127
831	SILLA P/CAJERO (INCOMPLETO)	23188	871	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	20850
832	SILLA P/CAJERO	6734	872	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	21398
833	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	7424	873	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	24671
834	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	6346	874	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	191
835	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	8941	875	SILLA SECRETARIAL	30186
836	SILLA EJECUTIVA C/CODERAS TUVULAR	10639	876	SILLA DE TRABAJO	34948
837	SILLA SEMI EJECUTIVA	18973	877	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22882
838	BANCO C/ RESPALDO Y RODJAS	6262	878	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	21303
839	SILLA P/CAJERO	23187	879	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	15772
840	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22379	880	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	7281
841	SILLA P/CAJERO PLIANA (INCOMPLETA)	13135	881	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	2986
842	SILLON EJECUTIVO C/RODAJAS	2289	882	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	2901
843	SILLA TIPO COLONIAL SILLON EJECUTIVO	4023	883	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	5352
844	C/RESPALDO.ALTO C/RODAJAS	5176	884	SILLA DE CAJERO	18954
845	SILLON SEMIEJECUTIVO C/RODAJAS Y CODERAS	10027	885	SILLA SECRETARIAL CAFÉ	11533
846	SILLA SECRETARIAL	6435	886	SILLA SECRETARIAL NEGRA	19724
847	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	7178	887	BANCO DE MADERA	223
848	SILLA SECRETARIAL	5637	888	SILLA DE CAJERO	19392
849	SILLA SECRETARIAL	7092	889	SILLA P/CAJERO	13914
850	SILLA SECRETARIAL	6170	890	SILLA P/CAJERO	13913
851	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	19893	891	SILLA P/CAJERO	13965
852	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	20419	892	SILLA P/CAJERO	13959
853	SILLA C/DESCANSA BRAZOS Y RODAJAS	16275	893	SILLA P/CAJERO	13935
854	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22395	894	BANCO DE CAJERO	6280
855	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	24549	895	SILL P/ CAJERO	23192
856	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22390	896	BANCO P/RESTIRADOR	6180
857	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	15570	897	BANCO P/RESTIRADOR	4878
858	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS Y CODERAS	23178	898	SILLA DE MADERA	10760
859	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS Y CODERAS COLOR GRIS	17430	899	SILLA MADERA (INCOMPLETA)	237
860	SILLA SECRETARIAL	7278	900	SILLA DE VISITA (INCOMPLETA)	2256
861	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	6747	901	SILLA DE VISITA C/CODERAS	2294
862	SILLON EJECUTIVO	18975	902	SILLA DE VISITA C/CODERAS	24660
863	SILLA P/CAJERO C/RODAJAS	19079	903	SILLA DE VISITA C/CODERAS	10034
864	SILLA EJECUTIVA C/CODERAS	967	904	SILLA VISITA C/CODERAS	5180
865	SILLON EJECUTIVO C/RODAJAS Y CODERAS	7880	905	SILLA DE VISITA C/CODERAS	24661
866	SILLA DE CAJERO	5284	906	SILLA DE VISITA AZUL	18914
867	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS Y CODERAS	3051	907	SILLA DE VISITA CAFÉ	17369
868	SILLA EJECUTIVA C/CODERAS	18974	908	SILLA VISITA PLIANA CAFÉ (INCOMPLETO)	18977
			909	SILLA DE VISITA	18913
			910	SILLA DE VISITA	1277

911	SILLA VISITA PLIANA CAFÉ (INCOMPLETO)	17368	953	SILLA TUBULAR APILABLE	16
912	SILLA DE VISITA C/CODERAS	1089	954	SILLA TUBULAR APILABLE	5202
913	SILLA DE VISITA C/CODERAS	3341	955	SILLA TUBULAR APILABLE	19571
914	SILLA DE VISITA C/CODERAS	13213	956	SILLA TUBULAR APILABLE	19567
915	SILLA DE VISITA C/CODERAS	3273	957	SILLA TUBULAR APILABLE	6628
916	SILLA DE VISITA C/CODERAS APILABLE	3274	958	SILLA TUBULAR APILABLE	372
917	SILLA DE VISITA C/CODERAS	6101	959	SILLA TUBULAR APILABLE	589
918	SILLA DE VISITA C/CODERAS APILABLE	10833	960	SILLA TUBULAR APILABLE	6281
919	SILLA DE VISITA C/CODERAS	6176	961	SILLA TUBULAR APILABLE	14513
920	SILLA DE VISITA	24658	962	SILLA APILABLE	10085
921	SILLA DE VISITA C/CODERAS	6103	963	SILLA TUBULAR APILABLE	4455
922	SILLA DE VISITA	15120	964	SILLA APILABLE	5592
923	SILLA DE VISITA	5330	965	SILLA TUBULAR APILABLE	331
924	SILLA DE VISITA	7092	966	SILLA TUBULAR APILABLE	19542
925	SILLA DE VISITA	6102	967	SILLA TUBULAR APILABLE	5381
926	SILLA DE VISITA	12603	968	SILLA TUBULAR APILABLE	14508
927	SILLA DE VISITA	24761	969	SILLA TUBULAR APILABLE	10080
928	SILLON VISITANTE 1 PLAZA	5345	970	SILLA TUBULAR APILABLE	14511
929	SILLA NEGRA EN PIEL	1352	971	SILLA TUBULAR APILABLE	14509
930	SILLA DE VISITA	8529	972	SILLA APILABLE	1282
931	SILLA DE VISITA COLOR ROJA	23175	973	SILLA TUBULAR	7592
932	SILLA APILABLE	235	974	SILLA TUBULAR	9304
933	SILLA APILABLE	5586	975	SILLA TUBULAR APILABLE	14236
934	SILLA TUBULAR APILABLE	100	976	SILLA TUBULAR APILABLE	14237
935	SILLA TUBULAR APILABLE	3851	977	SILLA TUBULAR APILABLE	14240
936	SILLA APILABLE	12172	978	SILLA TUBULAR APILABLE	18237
937	SILLA APILABLE	5313	979	SILLA TUBULAR APILABLE	18238
938	SILLA APILABLE NEGRA	11254	980	SILLA TUBULAR APILABLE	18239
939	SILLA APILABLE	19556	981	SILLA TUBULAR APILABLE	18240
940	SILLA TUBULAR APILABLE	11403	982	SILLA APILABLE NEGRA	7151
941	SILLA APILABLE	10086	983	SILLA TUBULAR APILABLE	21343
942	SILLA TUBULAR APILABLE	11783	984	SILLA TUBULAR APILABLE	11103
943	SILLA TUBULAR APILABLE	6277	985	SILLA TUBULAR APILABLE	11104
944	SILLA TUBULAR APILABLE	5591	986	SILLA TUBULAR APILABLE	16247
945	SILLA APILABLE	5312	987	SILLA TUBULAR APILABLE	11086
946	SILLA APILABLE	10088	988	SILLA TUBULAR APILABLE	16238
947	SILLA APILABLE	10051	989	SILLA TUBULAR APILABLE	11008
948	SILLA APILABLE	5544	990	SILLA TUBULAR APILABLE	6732
949	SILLA APILABLE	5585	991	SILLA TUBULAR APILABLE	16246
950	SILLA TUBULAR APILABLE	14510	992	SILLA TUBULAR APILABLE	10422
951	SILLA TUBULAR APILABLE	2253	993	SILLA TUBULAR APILABLE	1127
952	SILLA TUBULAR APILABLE	456	994	SILLA TUBULAR APILABLE	1129
			995	SILLA TUBULAR APILABLE	11656

996	SILLA TUBULAR APILABLE	10443	CAJONES	
997	SILLA TUBULAR APILABLE	13187	1039	MESA DE TRABAJO 17331
998	SILLA TUBULAR APILABLE	11679	1040	ESCRITORIO MELAMINA EJECUTIVO 11325
999	SILLA TUBULAR APILABLE	1137	1041	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO 6145
1000	SILLA TUBULAR APILABLE	11667	1042	ESCRITORIO SECRETARIAL C/CAJONES 9365
1001	SILLA TUBULAR APILABLE	10427	1043	MESA DE JUNTAS 11554
1002	SILLA TUBULAR APILABLE	13172	1044	ESCRITORIO MELAMINA 3 CAJONES 10729
1003	SILLA TUBULAR APILABLE	11683	1045	ESCRITORIO SECRETARIAL 17365
1004	SILLA TUBULAR APILABLE	10458	1046	ESCRITORIO MELAMINA CHICO 5200
1005	SILLA TUBULAR APILABLE	11671	1047	ESCRITORIO SECRETARIAL 13267
1006	SILLA TUBULAR APILABLE	11665	1048	CREDENZA MELAMINA 10666
1007	SILLA TUBULAR APILABLE	11686	1049	ESCRITORIO EJECUTIVO 494
1008	SILLA TUBULAR APILABLE	10415	1050	MUEBLE C/ENTREPAÑO DE MADERA 11034
1009	SILLA TUBULAR APILABLE	10411	1051	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA 3512
1010	SILLA TUBULAR APILABLE	10394	1052	MESA DE TRABAJO MELAMINA 2214
1011	SILLA TUBULAR APILABLE	11683	1053	ESCRITORIO EN ESCUADRA C/2 CAJONES 25082
1012	SILLA TUBULAR APILABLE	10404	1054	MESA DE TRABAJO MELAMINA 5786
1013	SILLA TUBULAR APILABLE	10405	1055	MESA MADERA GRANDE 11074
1014	SILLA APILABLE	11687	1056	MESA DE TRABAJO MELAMINA 6194
1015	SILLA APILABLE	11684	1057	ESCRITORIO 1612
1016	SILLA TUBULAR APILABLE	1138	1058	CHAROLA PAPLERA C/2 PLZS.LAMINA 7005
1017	SILLA TUBULAR APILABLE	14632	1059	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA C/2 CAJONES 198
1018	SILLA APILABLE	1384	1060	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA C/2 CAJONES 2451
1019	SILLA APILABLE	1390	1061	MESA DE TRABAJO MELAMINA 10594
1020	SILLA TUBULAR APILABLE	22412	1062	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO CUBIERTA/MELAMINA 10180
1021	SILLA TUBULAR APILABLE	2997	1063	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO CUBIERTA/MELAMINA 1435
1022	SILLA TUBULAR APILABLE	3005	1064	ESCRITORIO MELAMINA C/2 CAJONES 8095
1023	SILLA TUBULAR APILABLE	2964	1065	ESCRITORIO C/2 CAJONES 4860
1024	SILLA TUBULAR APILABLE	10050	1066	MESA DE TRABAJO 13427
1025	SILLA TUBULAR APILABLE	6629	1067	ESCRITORIO MADERA C/6 CAJONES 1034
1026	SILLA TUBULAR APILABLE	6630	1068	MESA DE TRABAJO 8831
1027	SILLA TUBULAR APILABLE	21700	1069	ESCRITORIO SECRETARIAL 6505
1028	SILLA TUBULAR APILABLE	22701	1070	MESA MADERA GRANDE 11073
1029	SILLA CAFÉ VINIL	11522	1071	MESA METALICA 6168
1030	SILLA VINIL NEGRA	9321	1072	MESA DE MADERA 13426
1031	SILLA VINIL NEGRA	24070	1073	GAVETA MADERA 2PTA 2 CAJONES 5203
1032	SILLA VINIL NEGRA	9334	1074	PLANERO 907
1033	SILLA VINIL NEGRA	24071	1075	PLANERO DE MADERA 6181
1034	SILLA VINIL NEGRA	24072	1076	CREDENZA MELAMINA C/4 CAJONES Y 2 PUERTAS 3230
1035	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA	462		
1036	ESCRITORIO METALICO	10853		
1037	ESCRITORIO METALICO	2227		
1038	ESCRITORIO METALICO 2	8128		

1077	ESCRITORIO MELAMINA C/2 CAJONES	6865	1117	MARCO	30790
1078	MESA DE MADERA 2 CAJONES	6263	1118	CUADRO	28142
1079	CREDENZA COLOR CAOBA	6310	1119	MARCO	30786
1080	MESA DE JUNTAS	8404	1120	CUADRO	28145
1081	ESCRITORIO SECRETARIAL (PENNS)	7221	1121	CUADRO	30787
1082	ESCRITORIO GRANDE	1053	1122	CUADRO	28144
1083	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO	5811	1123	FOLDER P/ ESCRITORIO	20552
1084	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO	5808	1124	JARRON BAMBU	28264
1085	MESA DE MADERA COLOR BLANCO	7217	1125	MASETA DE LAMINA	28261
1086	MESA DE MADERA HECHIZA BLANCA	7228	1126	ACRILICO SECRETARIAL	8143
1087	ESCRITORIO EJECUTIVO	10097	1127	ENFRIADOR DE AGUA PURES	11332
1088	MESA P/COMPUTADORA	6116	1128	CAMARA SONY CYBER-SHOT 6.0 MP	20861
1089	MESA P/COMPUTADORA	10074	1129	CAMARA SONY CYBER-SHOT 8.0 MP	21663
1090	MINILIBRERO MELAMINA	586	1130	CAMARA DE VIDEO HANDYCAM	21665
1091	ARCHIVERO MELAMINA C/3 CAJONES	2252	1131	CAMARA DE VIDEO HANDYCAM	21201
1092	ARCHIVERO MELAMINA C/3 CAJONES	2270	1132	SUMADORA PRINTAFORM	2473
1093	ARCHIVERO MELAMINA C/3 CAJONES	299	1133	TRAKKER MOD. 350 COLORADO	6127
1094	ARCHIVERO MELAMINA C/CAJONES	2207	1134	MULTIPLEXOR	8837
1095	LIBRERO P/CAJAS	82	1135	CINTA METRICA 50 MTS.	6300
1096	LIBRERO P/CAJAS	60	1136	CAMARA DIGITAL SONY CYBERSHOT	25179
1097	BURO' P/ CAJAS	15632	1137	COMODA COLOR GRIS	6309
1098	EXTINGUIDOR DCO2 CHICO	6264	1138	CAJA METALICA	279
1099	EXTINGUIDOR	26385	1139	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC	25454
1100	MESA P/MAQUINA C/RODAJAS	10101	1140	CALCULADORA PRINTAFORM	12617
1101	MESA P/IMPRESORA	10075	1141	SILLA DE PLASTICO BLANCA	39
1102	MESA MELAMINA P/COMPUTADORA	5595	1142	AMPLIFICADOR 300M MC NEGRO	18303
1103	MESA PARA COMPUTADORA	995	1143	MASETA LAMINA	28266
1104	MESA P/IMPRESORA MELAMINA	958	1144	MASETA LAMINA	28267
1105	MESA P/COMPUTADORA	2229	1145	LIBRERO P/CAJAS	59
1106	MESA P/COPUTADORA	5344	1146	GRABADORA C/D CASSETTE ROYAL	21636
1107	MESA P/COPUTADORA	6617	1147	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIMPIA	5336
1108	MESA P/COPUTADORA	14426	1148	CONMUTADOR PANASONIC	5400
1109	MESA P/MAQUINA DE ESCRIBIR	403	1149	RELOJ DE PARED	11410
1110	MODULO P/COMPUTADORA	6325	1150	SUMADORA SHARP	1431
1111	MESA P/COMPUTADORA	6361	1151	BOCINAS MULTIMEDIA	3813
1112	MESA P/ MAQUINA DE ESCRIBIR	13262	1152	JUEGO DE BOCINAS	3813
1113	PINTARRON DE CORCHO	10014	1153	CUADRO DGO ANTIGUO	1433
1114	RESTIRADOR	11037	1154	CONCENTRADOR DE 8 PTS	25147
1115	ASPIRADORA	35604	1155	RADIO BASE KENWOOD	16217
1116	SILLA DE ESPERA	24663	1156	ENGARGOLADORA	97
			1157	CAFETERA	15597

1158	MEGAFONO	17446	1199	EXTINGUIDOR	18018
1159	CONCENTRADOR DE 6 PTS	25146	1200	CAMARA CISCO COLOR	22519
1160	PIZARRON CHICO/BASE	7	1201	CAMARA CISCO COLOR	22532
1161	CAFETERA	25311	1202	CAMARA CISCO COLOR	22520
1162	MICROFONO SHURE	24111	1203	CAMARA CISCO COLOR	22521
1163	RADIO GRABADORA	23404	1204	SWITCH CONCENTRADOR 16 PTS.	23142
1164	BEEPER	12479	1205	SWITCH CONCENTRADOR 3 NET 8PTS.	21340
1165	BEEPER	12480	1206	ROUTADOR MODULAR	16302
1166	GRABADORA	32002	1207	MAQUINA DE ESCRIBIR SAMSUG	1381
1167	GRABADORA	32004	1208	CESTO DE BASURA	5192
1168	GRABADORA	31995	1209	SACAPUNTAS ELECTRICO	22891
1169	ROTAFOLIO	16135	1210	SACAPUNTAS ELECTRICO	22892
1170	FUENTE DE PODER	4643	1211	CUADRO DECORATIVO DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZON	11842
1171	PINTARRON	2624	1212	CUADRO DECORATIVO, FRENTE DEL CENTRO DE LA UJED	11843
1172	RELOJ CHECADOR ELECTRICO TIME NON	16224	1213	TRITURADORA DE PAPEL ROYAL	21478
1173	8 TANQUES DE OXIGENO	7324	1214	CAMARA DIGITAL SONY	20531
1174	2 EXTINGUIDORES	7320	1215	CAMARA DIGITAL MAVICA MOD. FD75	6128
1175	EXTINGUIDOR	7321	1216	CALCULADORA PRINTAFORM	8571
1176	CESTO DE BASURA	13373	1217	PINTARRON	10592
1177	LICUADORA OSTERISER	7232	1218	FIREWALL DE HARDWARE	23677
1178	COPIADORA XEROX COPYCENTER	24670	1219	BOCINAS ACTEK	3290
1179	CANDIL RUSTICO	18866	1220	DIADEMA C/BOTONERA	6423
1180	CANDIL RUSTICO	2414	1221	SUMADORA CANNON	10087
1181	CANDIL COLONIAL C/8 LAMPARAS DE CRISTAL	2417	1222	SUMADORA OLIVETTI	13149
1182	CANDIL RUSTICO	8676	1223	SUMADORA OLIVETTI	13150
1183	CANDIL RUSTICO	8684	1224	SUMADORA DE ESCRITORIO	18920
1184	MACETAS DE PARED (SOLO 5 PENDIENTES 7)	18861	1225	CAMARA MAVIKA	17772
1185	PEDESTAL P/EXIBICION CUB. VIDRIO	2830	1226	ALTAVOZ	31022
1186	PEDESTAL P/EXIBICION CUB. VIDRIO	2834	1227	SOFTWARE LABEL	23410
1187	PEDESTAL P/EXIBICION CUB. VIDRIO	8020	1228	CD SOFTWARE GPS	25928
1188	BURROS METALICOS PERFIL (14)	1207	1229	DESMALEZADORA HUSGUARNA	26130
1189	CUADRO DE MADERA GRANDE	1218	1230	DESMALEZADORA HUSGUARNA	26132
1190	CUADRO DE MADERA GRANDE	1223	1231	DESMALEZADORA HUSGUARNA	26134
1191	CUADRO DE MADERA GRANDE	1224	1232	DESMALEZADORA STUL	26147
1192	CUADRO DE MADERA GRANDE	1225	1233	DESMALEZADORA STIHL	26152
1193	CUADRO DE MADERA GRANDE	1228	1234	CARRETILLA	31496
1194	CUADRO DE MADERA GRANDE	1229	1235	PISTOLA RADAR	22938
1195	CUADRO DE MADERA GRANDE	1230	1236	PISTOLA RADAR	22940
1196	MACETA MEDIANA	18863	1237	PISTOLA RADAR	22937
1197	MACETA CHICA	18864	1238	PISTOLA RADAR	22936
1198	ASPIRADORA CRAFTAMN	17408	1239	PISTOLA RADAR	22939

1240	PISTOLA RADAR	11883	1281	LOCKER	13526
1241	PISTOLA RADAR	8014	1282	LOCKER	11354
1242	CESTO DE BASURA	1147	1283	LOCKER	9404
1243	SWITCH TRICOM 24 PUERTOS	4426	1284	LOCKER	13545
1244	SUMADORA OLIVETTI LOGO 654 D	18926	1285	SILLA APILABLE	6233
1245	SUMADORA OLIVETTI LOGO 654 D	20748	1286	SILLON EJECUTIVO	5820
1246	SUMADORA OLIVETTI LOGO 654 D	18927	1287	LOCKER	13522
1247	SUMADORA OLIVETTI LOGO 91	5242	1288	LOCKER	9350
1248	SUMADORA SHARP	36557	1289	LOCKER	6735
1249	SUMADORA PRINTING	22957	1290	LOCKER	6742
1250	CAJA METALICA	4734	1291	LOCKER	7657
1251	CAJA METALICA	13923	1292	VIDEO GRABADORA SONY	5825
1252	CAJA METALICA	13945	1293	SILLA	15433
1253	CAJA METALICA	13950	1294	MAQ. DE ESCRIBIR	12682
1254	CAJA METALICA	5270	1295	SILLA	15395
1255	LLAVE STILSON	11249	1296	VENTILADOR	24098
1256	LLAVE P/FILTRO	14312	1297	LOCKER	2552
1257	BOCINAS ALASKA	12440	1298	SACAPUNTAS ELECTRICO	17404
1258	MICROFONO MULTIMEDIA	1272	1299	LOCKER	5780
1259	SWITCH CONCENTRADOR 8 PTS. FAST ETHTRNET	22548	1300	LOCKER	6760
1260	AIRE ACONDICIONADO MOD. MH30	12589	1301	LOCKER	6722
1261	PORTA TV/PARED	3463	1302	LOCKER	5769
1262	ESCRITORIO	12805	1303	LOCKER	5777
1263	ESCRITORIO	7834	1304	LOCKER	7083
1264	ESCRITORIO	14146	1305	LOCKER	8151
1265	ESCRITORIO	203	1306	LOCKER	2149
1266	CAMA	23211	1307	LOCKER	5788
1267	LOCKER	2550	1308	LOCKER	5574
1268	LOCKER	7419	1309	LOCKER	9380
1269	LOCKER	9355	1310	LOCKER	5763
1270	LOCKER	7419	1311	LOCKER	5768
1271	LOCKER	6774	1312	LOCKER	6743
1272	LOCKER	6687	1313	LOCKER	8151
1273	LOCKER	11009	1314	LOCKER	6774
1274	LOCKER	3812	1315	LOCKER	12196
1275	LOCKER	11261	1316	CALCULADORA 1380	4867
1276	LOCKER	5256	1317	LOCKER	6721
1277	LOCKER	22553	1318	LOCKER	6032
1278	LOCKER	7657	1319	LOCKER	6760
1279	LOCKER	9424	1320	LOCKER	12329
1280	LOCKER	13034	1321	LOCKER	12088
			1322	LOCKER	5776
			1323	LOCKER	7083

1324	LOCKER	7401	1365	CODIFICADOR DIGITAL COLOR DUAL	7901
1325	LOCKER	6720	1366	MULTIPLEXOR P/COMPUTADORA A	17889
1326	LOCKER	12087	1367	MONITOR P/CODIFICADOR SONY	1489
1327	LOCKER	5574	1368	PANEL PARCHEO PANDUIT (24 PUERTOS)	9003
1328	LOCKER	6762	1369	PQTE. ANTIVIRUS DR. SOLOMON'S WINDOWS	8976
1329	LOCKER	6759	1370	PQTE. ANTIVIRUS DR. SOLOMON'S WINDOWS 95	8975
1330	LOCKER	5764	1371	PQTE. ANTIVIRUS DR. SOLOMON'S WINDOWS 95	24428
1331	LOCKER	5771	1372	TECLADO S/M	11381
1332	LOCKER	7117	1373	TECLADO ALASKA	14023
1333	SILLON 3 PLASAS	22706	1374	TECLADO S/MARCA	8
1334	FREIDOR PAPAS	6545	1375	TECLADO	9249
1335	SILLA	21702	1376	TECLADO COMPAQ (JUZGADO)	8994
1336	PORTAGARRAFON	10978	1377	TECLADO COMPAQ	7442
1337	VENTILADOR	11877	1378	IMPRESORA EPSON FX-890	23247
1338	VENTILADOR	1434	1379	VIDEO CASETERA TIEMPO LAPSADO SYCOM A	17892
1339	SILLA SECRETARIAL	15845	1380	CONCENTRADOR 3COM	6420
1340	BOCINAS	1521	1381	ENF.CALENT.AGUA	10633
1341	MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA	22730	1382	IMPRESORA H.P.	9036
1342	TELEFONO PANASONIC	19844	1383	EXTINGUIDOR	11004
1343	CPU	26975	1384	EXTINGUIDOR	8968
1344	IMPRESORA	22440	1385	EXTINGUIDOR ABC 6 KGS.	23730
1345	MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA	598	1386	EXTINGUIDOR ABC 6 KGS.	23729
1346	TELEFONO PANASONIC	7787	1387	SILLA SEC. C/RODAJAS	21689
1347	TELEFONO.	14085	1388	CPU DELL C/CD-ROM	24845
1348	TELEFONO.	14087	1389	MONITOR SISCOM	25
1349	FAX PRINTAFORM	14780	1390	UNIDAD DE CONTROL P/4 CAMARAS (2)	95
1350	MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA	7477	1391	MUEBLE DE MADERA C/1 CJN ENTREPAÑO	14337
1351	REGULADOR DE VOLTAJE.	7524	1392	CHAROLA PAPELERA MELAMINA C/2 PLZS.	876
1352	MAQUINA P CORTAR PELO	14823	1393	FUENTE DE PODER	135
1353	MAQUINA P CORTAR PELO	21267	1394	FUENTE DE PODER	136
1354	PINZAS MECANICAS	12005	1395	RACK SOPORTE P/SISTEMAS	147
1355	FUENTE PODER 20 AMPERS ASTRON	12327	1396	SILLON DE VISITA 3 PLAZAS	2241
1356	MONITOR	7574	1397	LOCKER METALICO C/2 PUERTAS	23051
1357	MONITOR ALASKA	1875	1398	MAQUINA ESC. ELEC. PRINTAFORM	12508
1358	NOBREACK	13991	1399	FAX PRINTAFORM	14780
1359	REGULADOR DE VOLTAJE ALASKA	21406	1400	CAFETERA MCA. MULINEX	1252
1360	FUENTE DE PODER ASTRON	24429	1401	MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA	24079
1361	MULTIPLEXOR DPX-9 P/9 CAMARAS	93	1402	MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA	22727
1362	COPIADORA XEROX	12503	1403	TELEFONO PANASONIC	16424
1363	SCANNER ARTEC	4113			
1364	NOBREAK COMPLET	21402			

1404	TELEFONO PANASONIC	20727	1444	IMPRESORA EPSON	20740
1405	SILLON EJECUTIVO NEGRO	22755	1445	TECLADO LANIX	13047
1406	MAQ.ESCRIB.O LIVETTI	7573	1446	TECLADO ALASKA	14810
1407	SILLA TUBULAR APILABLE C/CODERAS	7471	1447	IMPRESORA EPSON	26971
1408	SILLA DE VISITA C/CODERAS	7604	1448	FUENTE PODER ASTRON 12 VTS.	11357
1409	SILLA VISITA C/CODERAS	7487	1449	FUENTE DE PODER ASTRON	24428
1410	MOSTRADOR MADERA C/3 PTAS.	1676	1450	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	7941
1411	SILLA C/BRAZOS	22986	1451	SILLA APILABLE	7461
1412	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22482	1452	COPIADORA XEROX	20200018B35
1413	SILLA TUBULAR NEGRA	15865	1453	PANEL DE PARCHEO	9005
1414	SILLA TUBULAR APILABLE	15462	1454	TELEFONO PANASONIC	7894
1415	RELOJ CHECADOR A	7004	1455	FUENTE DE PODER	15834
1416	RACK PARA COMPUTO	17890	1456	ESCRITORIO	117
1417	ARCHIVERO MELAMINA C/3 GAVETAS	1085	1457	VENTILADOR	24326
1418	VENTILADOR PEDESTAL	16220	1458	MESA DE TRABAJO	10724
1419	VENTILADOR MYTEK	17959	1459	CONMUTADOR PANASONIC	24465
1420	ESCRITORIO SEC. C/2 CAJONES	7640	1460	SILLA C/RODAJAS	15432
1421	ESCRITORIO SECRETARIAL	15928	1461	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	21698
1422	ESCRITORIO METALICO C/2 CAJONES	2268	1462	VENTILADOR	9078
1423	ESCRITORIO SECRET. MADERA C/3 CAJONES	14086	1463	VENTILADOR	24323
1424	ESCRITORIO	9400	1464	LOCKER	7419
1425	BICICLETAS INFANTILES (2)	17901	1465	SILLA	15459
1426	VENTILADOR LASKO A	15234	1466	VENTILADOR	24091
1427	ARCHIVERO MELAMINA 3 GAVETAS	7526	1467	VENTILADOR	24324
1428	TELEFONO ALCATEL	10972	1468	SILLA	22691
1429	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	21278	1469	SILLA	12937
1430	VIDEO CASETERA.	10023	1470	PORTAGARRAFON DE AGUA	16322
1431	ARCHIVERO MELAMINA C/3 CAJONES	24339	1471	VENTILADOR	24091
1432	RESTIRADOR P/DIBUJO	18985	1472	TEL. TELMEX	22907
1433	VIDEO J.V.C.	1096	1473	SILLA	15433
1434	VIDEOGRABADORA LAPSO	36	1474	SILLA	9017
1435	VIDEOGRABADORA LAPSO	37	1475	MAQ. DE ESCRIBIR	12677
1436	IMPRESORA HP	8013	1476	MICRO	16222
1437	CPU ENSAMB.	17482	1477	SILLA	9914
1438	IMPRESORA	6495	1478	VENTILADOR	16221
1439	IMPRESORA EPSON	16213	1479	SILLA	8525
1440	IMPRESORA EPSON	20738	1480	SILLA	7889
1441	CHECADOR DIGITAL MICROSOFT	25166	1481	SILLA	7675
1442	VIDEO CASETERA TIEMPO LAPSADO SYCOM A	17892	1482	SILLA	15860
1443	IMPRESORA HP DESKJET	4908	1483	SILLA	7924
			1484	SILLA	21696
			1485	SILLA	15606
			1486	SILLA	21699

1487	SILLA	24822	1530	CAFETERA	16223
1488	SILLA	22484	1531	SILLA SECRETARIAL	15846
1489	SILLA	367	1532	SILLA SECRETARIAL	22474
1490	SILLA	22487	1533	LOCKER	15702
1491	SILLA	6052	1534	LOCKER	903
1492	SILLA	22690	1535	LOCKER	6723
1493	SILLA	21705	1536	SILLA APILABLE	5857
1494	SILLA	7606	1537	SILLA APILABLE	5858
1495	MAQ. DE ESCRIBIR	1031	1538	SILLA APILABLE	5853
1496	SILLA	19766	1539	SILLA APILABLE	5869
1497	LITERA	23211	1540	TECLADO ACER	3028
1498	LITERA	23209	1541	IMPRESORA HP	3031
1499	SILLA SECRETARIAL	5794	1542	TECLADO	3034
1500	ESCRITORIO	11780	1543	IMPRESORA HP	3037
1501	MAQ. DE ESCRIBIR	15538	1544	CPU	5567
1502	MAQ. DE ESCRIBIR	7504	1545	IMPRESORA EPSON	20680
1503	MAQ. DE ESCRIBIR	15869	1546	CAFETERA BLANCA	15366
1504	MAQ. DE ESCRIBIR	2524	1547	IMPRESORA HP	19376
1505	ESCRITORIO	11780	1548	IMPRESORA EPSON	20681
1506	SILLA	15868	1549	IMPRESORA	20682
1507	ESCRITORIO	9413	1550	MONITOR SAMSUNG	21498
1508	ESCRITORIO	7529	1551	IMPRESORA EPSON	21500
1509	ESCRITORIO	15841	1552	BASCULA P CONSULTORIO	22783
1510	MAQ. DE ESCRIBIR	14137	1553	CEN .HIBRIDA	2921
1511	ARCHIVERO	15831	1554	COPIADORA XEROX	2966
1512	RESTIRADOR	15465	1555	ARCHIVERO DE MADERA	3002
1513	SILLA	7851	1556	HIELERA COLEMAN	3009
1514	LITERA	23204	1557	CPU HACER	3014
1515	VENTILADOR	24093	1558	MONITOR ACER	3026
1516	ESCRITORIO	15611	1559	CPU ACER	3027
1517	ESCRITORIO	14145	1560	MONITOR ALASKA	23599
1518	SILLA	21701	1561	CPU	23600
1519	BANCO DE MADERA	S/N	1562	IMPRESORA EPSON	24086
1520	ESCRITORIO	9015	1563	ARCHIVERO METALICO	24742
1521	SILLA	7829	1564	CPU ALASKA	2801
1522	PERSIANAS	S/N	1565	TECLADO ALASKA	2802
1523	SILLA	7891	1566	AECHIVERO METALICO	11361
1524	SILLA	7973	1567	MONITOR ALASKA	1140
1525	LITERA	S/N	1568	CPU ALASKA	1142
1526	SILLON	7568	1569	TELEFONO INDETEL	11447
1527	MESA	10708	1570	CPU	14464
1528	MESA	S/N	1571	IMPRESORA EPSON	15365
1529	VENTILADOR	24325	1572	TECLADO ALASKA	1145

1573	ESCRITORIO SECRETARIAL	2836	1615	PORTA TARJETERO	11803
1574	MESA DE TRABAJO	2844	1616	VIDEO CASETERA SHARP	15121
1575	SILLON SEMIEJECUTIVO	2862	1617	VIDEO CASETERA PANASONIC	15627
1576	SILLA SECRETARIAL	2865	1618	COMPRESOR PORTATIL	12220
1577	SILLON SEMIEJECUTIVO	2869	1619	MAQUINA DE SOLDAR SUPER DELTA	24382
1578	ARCO C SEGUETA	12010	1620	CALCULADORA PRINTAFORM	15123
1579	PINZAS ELECTRICAS	12006	1621	ESCALERA DE TIJERA	6838
1580	PINZAS MECANICAS	12005	1622	SILLA TUBULAR APILABLE	5424
1581	CARRETILLA SURTEK	16447	1623	DESMALEZADORA	26129
1582	PISTOLA DE PINTURA	22373	1624	DESMALEZADORA	26146
1583	TALADRO	29797	1625	DESMALEZADORA	20841
1584	PINTARRAYAS SEMEX	9126	1626	VENTILADOR CROW	13834
1585	PINTARRAYAS TERMOPLASTICA	9127	1627	SILLA APILABLE	5450
1586	MAQUINA PINTARRAYAS	23313	1628	MOTOBOMBA HONDA	25853
1587	ESMERILADORA	21337	1629	BOMBA DE AGUA	22909
1588	ROLLO NEGRO	9115	1630	BOMBA DE AGUA	31985
1589	PISTOLA DE AIRE	17899	1631	BOMBA DE AGUA	31986
1590	LEROY P DIBUJO	17894	1632	BOMBA DE AGUA	31987
1591	BANDEROLA	12428	1633	BOMBA DE AGUA	31988
1592	PISTOLA PINTARRAYAS	14323	1634	SOPLADORA ASPIRADORA	669
1593	IMPRESORA ESPSON	13625	1635	BOILER DE LEÑA	13167
1594	SCANNER ARTEC	14864	1636	BICICLETA DE MONTAÑA	15626
1595	TECLADO	1905	1637	GATO DE BOTELLA	22784
1596	RESTIRADOR	18985	1638	GATO HIDRAULICO	23517
1597	RESTIRADOR	12429	1639	MAQUINA DE ESCRIBIR	5301
1598	POSERA 2	14307	1640	CARRETILLAS	11260
1599	SILLA TUBULAR	5570	1641	CARRETILLAS	13592
1600	TELEFONO INHALAMBRICO	21309	1642	VENTILADOR PISO	16264
1601	ASPERSOR GABER	24386	1643	VENTILADOR PISO	16261
1602	CURTIMIENTO DE PIEL DE TIGRE	35563	1644	BOMBA DE AGUA	12070
1603	PECERAS DE VIDRIO	11235	1645	CATRE TIPO CAMPAÑA	17920
1604	PIEL DE COYOTE GRIS	14122	1646	VENTILADOR DE PEDESTAL	9937
1605	PROYECTOR DE ACETATOS	17917	1647	CATRE TIPO CAMPAÑA	9959
1606	REPETIDOR	18839	1648	SILLA APILABLE	6233
1607	ANTENA BASE HUSTLER	18841	1649	MONITOR	20834
1608	35 MTS CABLE	18842	1650	MAQUINA DE ESCRIBIR	5730
1609	BRAZO LATERAL PARA SOPORTE	18843	1651	GATO HIDRAULICO	26441
1610	BATERIAS 100 AMP.	18845	1652	GATO HIDRAULICO	26442
1611	CONTROLADOR DE CARGA	18846	1653	TEL.ALCATEL	5526
1612	CPU ALASKA	2619	1654	VENTILADOR	24172
1613	MONITOR ACER	5896	1655	VENTILADOR	24173
1614	PIEL DE AVESTRUZ	7127	1656	IMPRESORA HP	15975

1657	PROYECTOR DE ACETATOS	5824	1698	COMPAC.BASURA-004	PMSPM158
1658	SILLA SECRETARIAL	5842	1699	COMPAC.BASURA-013	PMSPM167
1659	CALCULADORA PRINTAFORM	21190	1700	COMPACTADOR DE BASURA	PMSPM170
1660	MICROHONDAS GL	24399	1701	BARREDORA	PMSPM192
1661	CUCHILLO	11725	1702	PICK UP	PMPC218
1662	SILLON SEMIEJEC.	5801	1703	PICK UP NISSAN	PMCM241
1663	TABURETE TERCIOPELO	7284	1704	TANQUE BOMBA 22	PMPRC250
1664	SILLA APILABLE	5852	1705	TANQUE PIPA 23	PMPRC251
1665	SILLA APILABLE	5856	1706	TANQUE PIPA 26	PMPRC252
1666	ARCHIVERO C/2 CAJONES	5805	1707	PICK UP DOBLE-02	PMPRC256
1667	SILLA DE VISITA EN TELA	5821	1708	TSURU	PMDV 269
1668	SILLA DE VISITA PLIANA	19910	1709	TSURU	PMDV 271
1669	SILLA SECRETARIAL	5842	1710	TSURU	PMDV 339
1670	TECLADO	5834	1711	TSURU	PMDV 340
1671	CHAQUETONES 5 PIEZAS	9385	1712	TSURU	PMDV 351
1672	CHAQUETONES 34 PIEZAS	14839	1713	SEDAN	PMSPA361
1673	ESTRUCTURA TUBULAR ROLL- BAR PMPC061	13285	1714	PIPA 24	PMPRC365
1674	TORRETA, SIRENA, ALTAVOZ PA300 PMPC065	13287	1715	COMPACTADOR DE BASURA*	PMSPM375
1675	TORRETA MOD. M43 PMPC057	13292	1716	CHASIS CABINA (ARRASTRE)	PMSPM399
1676	TORRETA PMPC050	13293	1717	CHASIS CABINA (ARRASTRE)	PMSPM400
1677	ALTAVOZ FSCPA300 PMPC050	13294	1718	SUBURBAN	PMPRC406
1678	TORRETA PMPC056	13295	1719	TSURU	PMDV 417
1679	TORRETA PMPC058	13296	1720	TSURU	PMDV 420
1680	TORRETA Y SIRENA PMPC097	13303	1721	TSURU	PMDV 421
1681	TORRETA Y SIRENA PMPC063	13304	1722	TSURU	PMPC 426
1682	ESTRUCTURA TUBULAR ROLL- BAR PMPC078	13311	1723	TSURU	PMDV 429
1683	TORRETA Y SIRENA PMPC078	13313	1724	TSURU	PMPC 430
1684	TORRETA C/SIRENA Y ALTAVOZ(15)	22555	1725	TSURU	PMPC 432
1685	TORRETA, SIRENA, ALTAVOZ PA300 PMPC065	13281	1726	TSURU	PMDV 433
1686	REGULADOR SOLA BASIC	7524	1727	TSURU	PMPC 435
1687	TECLADO	16083	1728	PICK UP	PMPC 437
1688	TECLADO	4974	1729	SUBURBAN	PMSPA448
1689	TECLADO	15529	1730	CAVALIER	PMPC 475
1690	MONITOR	23003	1731	PICK UP	PMMUDE548
1691	COPIADORA	25193	1732	NEON	PMDV 041
1692	COPIADORA	25194	1733	SEDAN	PMPC 051
1693	MAQ. DE ESCRIBIR	12450	1734	TSURU	PMPC 088
1694	SEDAN	PMPC 038	1735	CAJA COMP 003	PMSPM141
1695	PICK UP	PMPI105	1736	COMPACTADOR 031	PMSPM 376
1696	PICK UP (VINO)	PMPI112	1737	SILLA SECRETARIAL	SIN1023178
1697	3 TNLS.	PMDV 118	1738	SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON RESPALDO GRIS	SIN1017430
			1739	SILLÓN VISITA CON CODERA VINIL NEGRO	SIN101352

1740	TELÉFONO TELMEX BLANCO	SIN1027107	1788	REGULADOR	23274
1741	TELÉFONO TELMEX BLANCO	SIN1027106	1789	REGULADOR	20601
1742	TELÉFONO TELMEX BLANCO	SIN1027108	1790	REGULADOR	17614
1743	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	SIN1022891	1791	BOCINAS PARA COMPUTADORA	9569
1744	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	SIN1022892	1792	CPU	LG20523
1745	TRITURADORA DE PAPEL	SIN1021478	1793	TECLADO	401107202
1746	VIDEO CASSETERA	SIN1019024	1794	MONITOR	2487
1747	FAX	SIN1014357	1795	CPU	2171
1748	CÁMARA DIGITAL	SIN1020531	1796	MONITOR	20530
1749	CESTO PARA BASURA MELAMINA	SIN103483	1797	POSERAS (S)	DSP10 14307
1750	CESTO PARA BASURA MELAMINA	SIN1010334	1798	BOMBA CAUDAL SUCCIÓN ACEITE	DSP10 14308
1751	CUADRO DECORATIVO SGDO CORAZÓN	SIN1011842	1799	JUEGO DE 26 LLAVES	DSP10 20993
1752	CUADRO DECORATIVO UJED	SIN1011843	1800	LLAVES MIXTAS DE 1/4 A 1 1/4	DSP10 21096
1753	MONITOR	SIN1025302	1801	LLAVES MILIMÉTRICAS DE 5MM A 24MM	DSP10 21097
1754	RADIO PORTÁTIL	SIM1023457	1802	DADOS DE 1/2 A 3/8 A 1 1/4	DSP10 21098
1755	RADIO PORTÁTIL	SIM1023458	1803	PISTOLA DE AIRE DE 1"	DSP10 21629
1756	RADIO PORTÁTIL	SIM1023459	1804	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 5570
1757	RADIO PORTÁTIL	SIM1023460	1805	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 5571
1758	RADIO PORTÁTIL	SIM1023461	1806	BARRA	DSP10 5578
1759	RADIO PORTÁTIL	SIM1023462	1807	RELOJ CHECADOR	DSP10 14711
1760	TECLADO	19776	1808	PAYLODER 936	PMSPM213
1761	FAX PHONE	ECD100718	1809	CARGADOR FRONTAL 910	PMSPM374
1762	VENTILADOR PEDESTAL	S/N	1810	SOPLADORA ASPIRADORA	DSP10 0669
1763	TELÉFONO	25187	1811	BOILER DE LEÑA 40 LTS	DSP10 13167
1764	TELÉFONO CONMUTADOR	26321	1812	BICICLETA DE MONTAÑA	DSP10 15626
1765	TELÉFONO	ECD104323	1813	GATO DE BOTELLA TAMER 12 TON	DSP10 22784
1766	TELÉFONO	ECD1017767	1814	GATO HIDRAÚLICO 12 TON	DSP10 23517
1767	TELÉFONO SECRETARIAL	831	1815	MÁQUINA DE ESCRIBIR	DSP10 5301
1768	REGULADOR DE VOLTAJE	25767	1816	MINI BARREDORA 05	PMSPM 581
1769	REGULADOR	761	1817	BOMBA SUMERGIBLE 4 HP	DSP10 12070
1770	CPU	25735	1818	LLAVE PARA FILTRO DE ACEITE	DSP10 14312
1771	MONITOR	23031	1819	CATRE TIPO CAMPANA	DSP10 17920
1772	LLANTAS	S/N	1820	VENTILADOR PEDESTAL	DSP10 9937
1777	MÁQUINA ELÉCTRICA	REM02 128566	1821	CATRE TIPO CAMPANA	DSP10 9959
1778	REGULADOR DE VOLTAJE	REM02 20794	1822	SILLA APILABLE VINIL NEGRO	DSP10 6233
1779	RADIO PORTÁTIL	REM02 31773	1823	SILLA APILABLE VINIL NEGRO	DSP10 9645
1780	RADIO PORTÁTIL	REM02 31774	1824	TELÉFONO INALÁMBRICO	DSP10 21309
1781	AGUINALDO	DPV10 27246	1825	ASPERSOR GABER	DSP10 24386
1782	PRIMERO	DPV10 19146	1826	CURTIMIENTO DE PIEL DE TIGRE	DSP10 35563
1787	VENTILADOR PEDESTAL	11758			

1827	PECERAS DE VIDRIO CON BASE METÁLICA (4)	DSP10 11235	1862	DESMALEZADORA	DSP10 20841
1828	QUEMADOR DE CD	DSP10 12421	1863	VENTILADOR	DSP10 13834
1829	PIEL DE COYOTE GRIS	DSP10 14122	1864	SILLA APILABLE	DSP10 5450
1830	PROYECTOR DE ACETATOS	DSP10 17917	1865	MOTOBOMBA	DSP10 25853
1831	REPETIDOR TKR850 UHF 50W	DSP10 18839	1866	BOMBA DE AGUA	DSP10 22909
1832	DUPLEX SICOM MSY9453	DSP10 18840	1867	BOMBA DE AGUA 4.5	DSP10 31985
1833	ANTENA BASE	DSP10 18841	1868	BOMBA DE AGUA 4.5	DSP10 31986
1834	35 MTS CABLE BELDEN CON CONECTORES	DSP10 18842	1869	BOMBA DE AGUA 4.5	DSP10 31987
1835	BRAZO LATERAL PARA SOPORTE TORRE	DSP10 18843	1870	BOMBA DE AGUA 4.5	DSP10 31988
1836	BATERÍAS 100 AMP (2)	DSP10 18845	1871	RADIO PORTÁTIL	CIM28362
1837	CONTROLADOR DE CARGA Y DESCARGA	DSP10 18846	1872	CÁMARA DIGITAL	29877
1838	CELDA SOLAR 50W	DSP10 18859	1873	GPS	DSP10 24605
1839	CPU	DSP10 2619	1874	GPS	DSP10 24577
1840	MONITOR	DSP10 5896	1875	GPS	DSP10 24596
1841	PIEL DE AVESTRUZ	DSP10 7127	1876	GPS	DSP10 24573
1842	LLAVE STILSON	DSP10 11249	1877	RADIO MÓVIL	DSP10 5733
1843	PORTA TARJETERO C/ 4 CAJONES	DSP10 11803	1878	RADIO MÓVIL	DSP10 19671
1844	MONITOR	DSP10 20834	1879	RADIO PORTÁTIL	DSP10 31932
1845	LÍNEA TELEFÓNICA 8183318	DSP10 5716	1880	RADIO PORTÁTIL	DSP10 16368
1846	MÁQUINA DE ESCRIBIR	DSP105730	1881	RADIO REPETIDOR	DSP10 0778
1847	GATO HIDRAÚLICO	DSP10 26441	1882	RADIO MÓVIL	DSP10 19641
1848	GATO HIDRAÚLICO	DSP10 26442	1883	RADIO MÓVIL	DSP10 19662
1849	TELÉFONO	DSP10 5526	1884	RADIO MÓVIL	DSP10 5679
1850	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSP10 24172	1885	DESMALEZADORA	DSP10 26156
1851	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSP10 24173	1886	DESMALEZADORA	DSP10 20839
1852	CÁMARA DIGITAL	DSP10 15395	1887	TELÉFONO	DSP10 19450
1853	VIDEO CASSETERA	DSP10 15121	1888	REGULADOR	DSP10 5519
1854	VIDEO CASSETERA	DSP10 15627	1889	TECLADO Y BOCINAS	S/N
1855	COMPRESOR PORTÁTIL DE 1 HP	DSP10 12220	1890	TELÉFONO FAX	DSP10 24381
1856	MÁQUINA DE SOLDAR	DSP10 24382	1891	COMPUTADORA LAP TOP	CPD10 26760
1857	CALCULADORA	DSP10 15123	1892	SILLA SECRETARIAL GRIS C/RODAJAS	19893
1858	ESCALERA DE TIJERA	DSP10 6838	1893	SILLA SECRETARIA NEGRA C/RODAJAS	20902
1859	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 5424	1894	SILLA SECRETARIA NEGRA C/RODAJAS	20904
1860	DESMALEZADORA	DSP10 26129	1895	SILLA SECRETARIA NEGRA C/RODAJAS	23469
1861	DESMALEZADORA	DSP10 26146	1896	SILLA SECRETARIA NEGRA C/RODAJAS	23650
			1897	SILLA SECRETARIA NEGRA C/RODAJAS	31669
			1898	SILLA P/CAJERO NEGRA C/RODAJAS	23698

1899	SILLA P/CAJERO NEGRA C/ RODAJAS	23699	1939	TALADRO INDUSTRIAL JAGUAR	DSP106842
1900	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9136	1940	ESMERILADORA INDUSTRIAL	DSP1022887
1901	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9137	1941	LIJADORA ELÉCTRICA	DSP1023581
1902	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9138	1942	MÁQUINA DE SOLDAR	DSP1024383
1903	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9139	1943	IMPRESORA DESKJET 6840	20687
1904	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9140	1944	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	TSR1024290
1905	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9142	1945	VENTILADOR DE PEDESTAL	16134
1906	SILLA DE ESPERA NEGRA C/DESCANSABRAZOS	9143	1946	VENTILADOR DE PEDESTAL	10557
1907	PIZARRÓN VERDE DE 1.20 X 2.140 M.	10637	1947	VENTILADOR DE PEDESTAL	10571
1908	ESCRITORIO DE MADERA C/2 CAJONES	12202	1948	VENTILADOR DE PEDESTAL	10622
1909	ESCRITORIO SECRETARIA DE MADERA	3718	1949	VENTILADOR DE PEDESTAL	10559
1910	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MELAMINA	13267	1950	VENTILADOR DE PEDESTAL	10623
1911	CÁMARA DIGITAL	25182	1951	VENTILADOR DE PEDESTAL	21725
1912	CÁMARA DIGITAL	25179	1952	VENTILADOR DE PEDESTAL	21721
1913	CÁMARA DIGITAL	S/N	1953	VENTILADOR DE PEDESTAL	S/N
1914	SILLA DE VISITA	23175	1954	VENTILADOR DE PEDESTAL	17784
1915	SILLA DE VISITA	23176	1955	VENTILADOR DE PEDESTAL	17783
1916	SILLA DE VISITA	23177	1956	HORNO DE MICROONDAS	15640
1917	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS CODERA	21388	1957	MÁQUINA DE ESCRIBIR	3691
1918	RADIO	31397	1958	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	3774
1919	5 PAR BOTAS	9386	1959	MÁQUINA DE ESCRIBIR	S/N
1920	35 PAR BOTAS	14840	1960	MÁQUINA DE ESCRIBIR	S/N
1921	5 PANTALONERAS	9391	1961	MÁQUINA DE ESCRIBIR	S/N
1922	34 PANTALONERAS	14838	1962	MÁQUINA DE ESCRIBIR	19492
1923	34 CASCOS	14837	1963	SUMADORA	S/N
1924	5 CASCOS	9393	1964	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	SIN NÚMERO VISIBLE
1925	88 CAMILLAS (MADERA)	12092	1965	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	SIN NÚMERO VISIBLE
1926	89 TABLAS EXTRACCIÓN	12096	1966	SUMADORA	DSA21 212867
1927	APARATO GIMNASIO	16484	1967	SUMADORA	3802
1928	CANDIL INGLÉS C/9 LÁMPARAS	PMD10 27519	1968	COMPUTADORA LAP TOP	0745
1929	CANDIL FORJA C/5 LÁMPARAS	PMD10 27522	1969	SUMADORA	DSA21 2713
1930	CANDIL FORJA C/5 LÁMPARAS	PMD10 28063	1970	COPIADORA	0146
1931	CANDIL FORJA C/5 LÁMPARAS	PMD10 28064	1971	FOTOCOPIADORA	23873
1932	CANDIL FORJA C/5 LÁMPARAS	PMD10 28065	1972	CAM.PATHFINDER	PMSPA648
1935	2 MALETIN CHICO P/HERRAMIENTA	11720	1973	TELÉFONO	1467
1936	6 CONO P/TRÁFICO VEHICULAR 36"	11698	1974	TELÉFONO	20661
1937	BANDERÍN UNIDAD MPAL DE PC	2093	1975	TELÉFONO	17775
1938	BANDERA UNIDAD PC	5052	1976	TELÉFONO	S/N
			1977	TELÉFONO	11422
			1978	TELÉFONO	S/N
			1979	TELÉFONO CELULAR	26449
			1980	FAX	23662

1981	CPU	7841	2023	PILA DE RADIO	S/N
1982	CPU	7740	2024	PILA DE RADIO	S/N
1983	MONITOR	3355	2025	PILA DE RADIO	S/N
1984	MONITOR	19592	2026	SILLA APILABLE	10241
1985	MONITOR	23181	2027	VENTILADOR DE PEDESTAL	10825
1986	MONITOR	6074	2028	SILLA APILABLE	2818
1987	MONITOR	15743	2029	VENTILADOR DE PEDESTAL	22371
1988	MONITOR	23158	2030	SILLA APILABLE	2811
1989	TECLADO	7843	2031	VENTILADOR DE PEDESTAL	22878
1990	TECLADO	7867	2032	ESCRITORIO SECRETARIAL	1435
1991	TECLADO	19051	2033	ARCHIVERO METÁLICO 4 GAVETAS	10205
1992	IMPRESORA	S/N	2034	PICADORA DE PAPEL	S/N
1993	IMPRESORA	10866	2035	STAN PARA BAFLE	IMD1031454
1994	NOBREAK	20621	2036	STAND PARA BAFLE	IMD1031455
1995	CONCENTRADOR 8 PUERTOS	20689	2037	CONSOLA DE 8 CANALES	IMD1031472
1996	LAP TOP	25467	2038	BAFLE	IMD1031445
1997	SILLA PARA CAJERO	23699	2039	BAFLE	IMD1031446
1998	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	26111	2040	EQUIPO DE SONIDO	0011
1999	VENTILADOR DE PEDESTAL	11395	2041	ESCRITORIO METÁLICO CUBIERTA DE MELAMINA 5 CAJONES	3557
2000	CALCULADORA	6031	2042	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA 2 CAJONES	1898
2001	VEHÍCULO	PMMUDE548	2043	FUENTE DE PODER ASTROM	4643
2002	FAX	ECD100718	2044	GATO PATÍN	16545
2003	TELÉFONO	5976	2045	MESA PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR CON RODAJAS	11460
2004	TELÉFONO	6136	2046	MICRÓFONO DIADEMA	8921
2005	TELÉFONO	25187	2047	REPRODUCTOR DE DISCOS COMPACTOS	19847
2006	TELÉFONO CONMUTADOR	26321	2048	REPRODUCTOR CD 1 DISCO	11455
2007	TELÉFONO	ECD104323	2049	SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	2747
2008	TELÉFONO	ECD1017767	2050	SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	1884
2009	TELÉFONO SECRETARIAL	831	2051	SILLÓN EJECUTIVO MADERA CON RODAJAS	1890
2010	CALDERA VAPOR	IMD15 17705	2052	VENTILADOR	12377
2011	SILLA SECRETARIAL	18963	2053	JUEGO DE DADOS	IMD10 12477
2012	SILLA SECRETARIAL	18962	2054	4 TIJERAS PARA PODAR	IMD15 2644
2013	SILLA SECRETARIAL	22881	2055	2 AZADONES	IMD15 2641
2014	SILLA SECRETARIAL	22882	2056	CARRETILLA	IMD15 2639
2015	SILLA SECRETARIAL	21303	2057	CINTA MÉTRICA TRUPER	IMD10 17450
2016	SACAPUNTAS	0184	2058	RADIOGRABADORA	IMD10 31999
2017	TELÉFONO	1234	2059	APARATO POLEA CON PLANCHA	IMD16 2664
2018	TELÉFONO	13367	2060	POLEA PARA ESPALDA	IMD17 2657
2019	TELÉFONO	S/N	2061	RACK PORTADISCOS	IMD16 16517
2020	TELÉFONO	S/N			
2021	SACAPUNTAS	S/N			
2022	CALCULADORA	S/N			

2062	2 CAJONES DE MADERA PARA AEROBICS	IMD16 12482	2103	SILLA APILABLE	DSP10 5592
2063	SUMADORA	IMD10 22930	2104	SILLA APILABLE	DSP10 5586
2064	RADIOGRABADORA	IMD10 23405	2105	SILLA APILABLE	DSP10 5591
2065	RADIO PORTÁTIL	SIM1023457	2106	SILLA APILABLE	DSP10 5585
2066	RADIO PORTÁTIL	SIM1023458	2107	MESA P/IMPRESORA	DSP10 0958
2067	RADIO PORTÁTIL	SIM1023459	2108	SILLÓN EJECUTIVO CON CODERAS	DSP10 2257
2068	RADIO PORTÁTIL	SIM1023460	2109	SILLA SECRETARIA CON RODAJAS	DSP10 5580
2069	RADIO PORTÁTIL	SIM1023461	2110	MESA MELAMINA PARA COMPUTADORA	DSP10 5595
2070	RADIO PORTÁTIL	SIM1023462	2111	PISTOLA PARA SOLDAR	DSP10 01418
2071	SILLA TUBULAR APILABLE	REM 10 2127	2112	TECLADO	DSP10 5711
2072	SILLA TUBULAR APILABLE	REM 10 2766	2113	REGULADOR	DSP10 5431
2073	SILLA TUBULAR APILABLE	REM 10 2811	2114	DESMALIZADORA	DSP10 17942
2074	MONITOR	20776	2115	IMPRESORA	DSP10 24387
2075	CPU	NO LEGIBLE	2116	CORTADORA DE METAL	DSP10 21521
2076	TECLADO	S/N	2117	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSP10 5414
2077	RADIO	80203	2118	TELÉFONO	5147
2078	RADIO	80203	2119	SILLA APILABLE	DFA32 10222
2079	CARGADOR PARA RADIO PORTÁTIL	S/N	2120	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA 321
2080	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	REM021195	2121	SILLA TUBULAR APILABLE	5701
2081	REGULADOR DE VOLTAJE	12635	2122	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA5708
2082	RADIO CON CARGADOR	19115	2123	TELÉFONO	SKAAC017541
2083	RADIO CON CARGADOR	19114	2124	MONITOR	9571
2084	RADIO CON CARGADOR	19119	2125	TELÉFONO	DFA32 13368
2085	RADIO CON CARGADOR	19113	2126	SILLA TUBULAR	DFA32 10241
2086	RADIO CON CARGADOR	19117	2127	EXTENSIÓN TELEFÓNICA	DFA 10240
2087	RADIO CON CARGADOR	19118	2128	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA 10224
2088	RADIO PORTÁTIL	14478	2129	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	DFA 4643
2089	RADIO PORTÁTIL	15229	2130	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA 2819
2090	RADIO PORTÁTIL	S/N	2131	TELÉFONO	DFA 12426
2091	RADIO PORTÁTIL	15231	2132	TELÉFONO	DFA 12432
2092	RADIO PORTÁTIL	21277	2133	VENTILADOR	20294
2093	RADIO PORTÁTIL	21222	2134	APARATO TELEFÓNICO	DFA32 10191
2094	RADIO PORTÁTIL	21275	2135	APARATO TELEFÓNICO	DFA32 10190
2095	RADIO PORTÁTIL	21223	2136	15 LLANTAS	S/N
2096	MIGITORIO	SIM10 11080	2137	MONITOR	SIM1018292
2097	WC	SIM10 11081	2138	CPU	SIM1018293
2098	LAVABO	SIM10 11082	2139	TECLADO	ILEGIBLE
2099	PANTALLA GIGANTE DE PLASMA	DSP10 23377	2140	CABLES	S/N
2100	MONITOR	DSP10 16001	2141	MOUSE	S/N
2101	CPU	DSP10 16000	2142	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	19839
2102	SILLÓN TIPO COLONIAL	DSP10 4023	2143	RADIO	DSP10 19641
			2144	MESA P/PODIUM PINO	DOP100006

2145	BASE DE MESA P/MICRÓFONO (4)	DOP100482	2185	SILLA APILABLE	S/N
2146	MESA P/PODIUM MADERA	DOP108145	2186	SILLA APILABLE	S/N
2147	MESA P/PODIUM CAOBA GRANDE	DOP108122	2187	SILLA METÁLICA	S/N
2148	MESA P/PODIUM CAOBA GRANDE	DOP108118	2188	SILLA METÁLICA	S/N
2149	PODIUM DE PINO	DOP108101	2189	ESCRITORIO DE MADERA	SAY13 3390
2150	MESA P/PODIUM PINO	DOP108375	2190	ESCRITORIO SECRETARIAL	SAY13 3390
2151	MESA P/PODIUM PINO	DOP108363	2191	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO GRIS	SAY13 3396
2152	MESA P/PODIUM PINO	DOP108222	2192	ESCRITORIO DE MADERA	SAY12 2608
2153	MESA P/PODIUM MADERA	DOP108201	2193	SILLA DE MADERA	SAY13 15808
2154	MESA P/PODIUM MADERA	DOP108173	2194	BANCO DE MADERA	SAY 3377
2155	MESA P/PODIUM MADERA	DOP1010279	2195	MESA CHICA	SAY 3380
2156	PODIUM DE VIDRIO	DOP109001	2196	SILLA METÁLICA	SAY13 16219
2157	MESA P/PODIUM PINO	DOP108298	2197	ARCHIVERO MELAMINA	24742
2158	ESTRADO P/PODIUM DE MADERA	DOP100172	2198	ARCHIVERO MELAMINA	BD2A10 11361
2159	ESTRADO P/PODIUM DE MADERA	DOP100201	2199	ARCHIVERO MELAMINA	2835
2160	ESTRADO P/PODIUM DE MADERA	DOP100209	2200	ARCHIVERO MELAMINA	13332
2161	ESTRADO P/PODIUM DE MADERA	DOP100165	2201	SILLA APILABLE	13339
2162	PROYECTOR	29113	2202	SILLA APILABLE	7159
2163	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/N	2203	SILLA APILABLE	2987
2164	VENTILADOR DE PEDESTAL	REM0512274	2204	ESCRITORIO DE MADERA	1485
2165	MONITOR	REM052118	2205	MESA MADERA	2844
2166	IMPRESORA	REM054215	2206	VENTILADOR CHICO	2838
2167	RADIO PORTÁTIL	REM051843	2207	LÁMPARA CHICOTE	2847
2168	RADIO PORTATIL	REM051850	2208	SILLA APILABLE	DSA10 11766
2169	TELÉFONO	REM051442	2209	SILLA APILABLE	3018
2170	TELÉFONO	REM051614	2210	SILLA APILABLE	22411
2171	TELÉFONO	REM053067	2211	SILLA APILABLE	13339
2172	TELÉFONO	REM0519678	2212	SILLA APILABLE	DSA10 2964
2173	TECLADO	REM052120	2213	SILLA SECRETARIAL	24370
2174	TELÉFONO CELULAR	S/N	2214	SILLA SECRETARIAL	DSA10 2968
2175	ARCHIVERO DE MADERA CON 4 GAVETAS	3002	2215	SILLA SECRETARIAL	DSA10 2963
2176	CESTO PARA BASURA MELAMINA	13232	2216	SILLA PLEGABLE	DSA10 2852
2177	MESA DE EXPLORACIÓN	2850	2217	SILLA SECRETARIAL	2946
2178	LÁMPARA DE CHICOTE	10903	2218	SILLA SECRETARIAL	REM05 28841
2179	LÁMPARA DE CHICOTE	13337	2219	SILLA SECRETARIAL	REM05 28842
2180	SILLA APILABLE	2949	2220	VEHÍCULO	PMMUDE548
2181	SILLA APILABLE	S/N	2221	MOTOCICLETA ESCORT	MPMSPM012
2182	SILLA APILABLE	S/N	2222	MOTOCICLETA ESCORT	MPMSPM014
2183	SILLA APILABLE	S/N	2223	MOTOCICLETA ESCORT	MPMSPM017
2184	SILLA APILABLE	S/N	2224	MOTOCICLETA ESCORT	MPMSPM010
			2225	MOTOCICLETA BAJAJ	MPMSIS063
			2226	CARGADOR FRONTAL	PMSPM213

2227	CARGADOR FRONTAL	PMSPM 374
2228	PICK UP S10	PMSP033
2229	CAMARA SONY DIGITAL STILL	SERIE 1513422

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para la renta de consolas de video juegos y café Internet al C. Joaquín Israel Mendoza Talavera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joaquín Israel Mendoza Talavera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Florida n° 1132, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Joaquín Israel Mendoza Talavera, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de consolas de video juegos y café Internet a operar en calle Juan E. García N° 138, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, se encuentra comunicado con otras áreas de la casa habitación, lo que contraviene la reglamentación vigente en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; este requisito aparece como restricción en el

Dictamen de Uso de Suelo que anexa a su solicitud con n° 263/10; asimismo se procedió a realizar una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 72 fracción V del citado Reglamento, misma que arrojó como resultado que los vecinos no están de acuerdo por el funcionamiento del video juegos. En lo que respecta al café Internet al momento de la visita no se pudo llevar a cabo la revisión de lo que viene siendo el asesor de contenidos que se encarga del monitoreo de las máquinas (pornografía), por motivo de no existir computadoras en el local.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Israel Mendoza Talavera, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de consolas de video juegos y café Internet, que pretendía operar en calle Juan E. García N° 138, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Estela Mier Villa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Estela Mier Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Félix Durón No. 311, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Estela Mier Villa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y hamburguesas), en un puesto semifijo con medidas de 2.48x2.00 metros, a ubicarlo en calle Félix Durón, casi esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad económica, ocupando un área de zona amarilla, ubicada en una esquina de vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Estela Mier Villa, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y hamburguesas), en un puesto semifijo con medidas de 2.48x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Félix Durón, casi esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del

mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Alberto Pérez González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Pérez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cocopo No. 101, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alberto Pérez González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Pascual Orozco y Álvaro Obregón, de la colonia Ampliación 20 de Noviembre, en un horario de 06:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Pérez González, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Pascual Orozco y Álvaro Obregón, de la colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y legumbres, en un puesto ambulante al C. José Luis González Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis González Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zinc No. 125, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Luis González Alvarado, solicita

autorización para realizar la venta de frutas y legumbres, en un puesto ambulante (traila), con medidas de 3.00x1.70 metros, de manera ambulante, por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Haciendas del Pedregal, Bugambilias, Octavio Paz, Los Duraznos, Ejido 20 de Noviembre, San Luis, Villas del Pedregal, Villas del Guadiana, San Juan, San José, Eucaliptos, Cima, Guadalupe, Las Fuentes, Infonavit y Zapata, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de esta ciudad, las cuales presentan demasiado flujo de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dichas áreas obstruiría el libre tránsito de los mismos; razón por esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis González Alvarado, realizar la venta de frutas y legumbres, en un puesto ambulante (traila), con medidas de 3.00x1.70 metros, de manera ambulante, por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Haciendas del Pedregal, Bugambilias, Octavio Paz, Los Duraznos, Ejido 20 de Noviembre, San Luis, Villas del Pedregal, Villas del Guadiana, San Juan, San José, Eucaliptos, Cima, Guadalupe, Las Fuentes, Infonavit y Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos mesas, con tres sillas cada una, para un puesto con venta de mariscos a la C. Claudia Flores Zamora.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Flores Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena No. 736 Nte., entre las calles Prolongación Felipe Pescador y Boulevard Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Claudia Flores Zamora, solicita autorización para instalar dos mesas, con tres sillas cada una, para un puesto con venta de mariscos, ubicado en calle Lorenzo Garza, antes de llegar a Carretera a Parral, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se observó que la solicitante ya instala dos mesas con sus respectivas sillas, obstruyendo el libre tránsito de los peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 92, fracción VI, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas ó muebles de naturaleza análoga, además de encontrarse en calle que hace esquina con una vialidad principal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Flores Zamora, instalar dos mesas, con tres sillas cada una, para un puesto con venta de mariscos, ubicado en calle Lorenzo Garza, antes de llegar a Carretera a Parral, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua de coco, frituras y frutas, en un puesto semifijo a la C. Joseline Marisol Quiñones Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Joseline Marisol Quiñones Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Constelaciones No. 745, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Joseline Marisol Quiñones Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de agua de coco, frituras y frutas, en un puesto semifijo (dos mesas), con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlos en Boulevard Guadalupe Victoria y San Ignacio, al lado de la colonia Las Encinas, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, en un área de terracería, ubicada frente a una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Joseline Marisol Quiñones Rodríguez, realizar la venta de agua de coco, frituras y frutas, en un puesto semifijo (dos mesas), con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Guadalupe Victoria y San Ignacio, al lado de la colonia Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (ceviche), en un puesto semifijo al C. Arnoldo Henríquez Luz Campos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arnoldo Henríquez Luz Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tres Culturas No. 94, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Arnoldo Henríquez Luz Campos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (ceviche), en un puesto semifijo, con medidas de 1.10x2.20 metros, a ubicarlo en las calles de Miravalles y Buena Vista, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arnoldo Henríquez Luz Campos, realizar la venta de alimentos preparados (ceviche), en un puesto semifijo, con medidas de 1.10x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Miravalles y Buena Vista, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Víctor Armando Castillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Armando Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel No. 611, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Víctor Armando Castillo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a México Km. 2.5, frente a la Clínica de Salud Pública, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya

que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Armando Castillo, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a México Km. 2.5, frente a la Clínica de Salud Pública, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. María Manuela Montiel González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Manuela Montiel González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Bolivia n° 201, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Manuela Montiel González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo (coca cola) de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en un fraccionamiento en proceso de construcción, colindante con el fraccionamiento Ignacio Zaragoza, frente al pozo de agua potable a 100 mts., aproximadamente, frente a la Av. Ignacio Zaragoza (según croquis), en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalar el puesto de manera permanente en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Manuela Montiel González, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo (coca cola) de 2.50x2.00 mts., que pretendía ubicar en un fraccionamiento en proceso de construcción que colindante con el fraccionamiento Ignacio Zaragoza, frente al pozo de agua potable a 100 mts., aproximadamente, frente a la Av. Ignacio Zaragoza (según croquis).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, taquitos y gorditas en un puesto semifijo a la C. Ma. del Rayo Hernández Valles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Rayo Hernández Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre n° 501, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Rayo Hernández Valles, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle 29 de Septiembre n° 501, colonia Primero de Mayo, esquina con Reforma, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, taquitos y gorditas; toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalar el puesto al exterior de su domicilio lo que ocasionaría obstaculización del libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo; por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Rayo Hernández Valles, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle 29 de Septiembre n° 501, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de frutas al C. José Alberto Rodríguez Ramos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Rodríguez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria para Todos n° 206, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Alberto Rodríguez Ramos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.90x2.00 mts., con venta de frutas, a ubicarlo en calle Tlaxcala y 5 de Febrero, colonia Isabel Almanza, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para

realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Rodríguez Ramos, instalar un puesto semifijo de 1.90x2.00 mts., con venta de frutas, que pretendía ubicar en calle Tlaxcala y 5 de Febrero, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de lonches al C. René Aarón Stopani Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. René Aarón Stopani Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 504, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. René Aarón Stopani Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., con venta de lonches, a ubicarlo en calle Alberto Terrones ext. n° 302, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en calles principales de la zona Centro, que presentan mucho afluencia de vehículos y peatones, lo cual obstaculizaría el libre tránsito del área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. René Aarón Stopani Soto, instalar un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., con venta de lonches, el cual pretendía ubicar en calle Alberto Terrones ext. n° 302, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la fracción del predio rustico denominado Rancho Santa Teresa de esta Ciudad a la C. Rosa de la Peña de la Parra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5054/10 que contiene la solicitud de la C. Rosa de la Peña de la Parra, referente a la subdivisión, respecto de la fracción del predio rustico denominado Rancho Santa Teresa, de esta Ciudad Capital, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Rosa de la Peña de la Parra adquirió, por medio del contrato de compraventa por orden judicial, la fracción del predio rustico denominado Rancho Santa Teresa, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 46-63-00 has.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0762/10, de fecha 23 de Junio de 2010, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar las vialidades que le serán indicadas en el uso de suelo para esta zona.

TERCERO.- Que la C. Rosa de la Peña de la Parra solicita la subdivisión de F-1 (34,087.49m2) y F-2(34,143.67m2) respecto de la fracción del predio rustico denominado Rancho Santa Teresa, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 46-63-00 has.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto del lote mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la subdivisión de F-1 (34,087.49m2) y F-2(34,143.67m2) respecto de la fracción del predio rústico denominado Rancho Santa Teresa de esta ciudad capital, con una superficie de 46-63-00 has, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar las vialidades que le serán indicadas en el uso de suelo para esta zona.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Joel Gutiérrez Castañeda la subdivisión del lote letra "A" del predio rustico denominado San Rafael, de esta Ciudad Capital.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4919/10 que contiene la solicitud del C. Joel Gutiérrez Castañeda referente a la subdivisión, respecto del lote letra "A" del predio rustico denominado San Rafael, de esta ciudad capital, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Joel Gutiérrez Castañeda adquirió, por medio del contrato de compraventa, del lote letra "A" del predio rustico denominado San Rafael, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 126-70-00 has.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0602/10, de fecha 19 de Mayo de 2010, señala que la subdivisión del lote debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

TERCERO.- Que el C. Joel Gutiérrez Castañeda solicita la subdivisión de F-1 (7-00-00 has) respecto lote letra "A" del

predio rustico denominado San Rafael, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 126-70-00 has.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto del lote mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Joel Gutiérrez Castañeda la subdivisión de F-1 (7-00-00 has) respecto lote letra "A" del predio rustico denominado San Rafael, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 126-70-00 has, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de cuatro vallas publicitarias adosadas a la pared de la casa habitación ubicada en Blvd. Felipe Pescador, al C. Gerardo Enrique Vela Garduño.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 1405/10, que contiene la petición del C. Gerardo Enrique Vela Garduño, referente a la autorización para la instalación de cuatro vallas publicitarias adosadas a la pared de la casa habitación ubicada en Blvd. Felipe Pescador entre calle Valle de Guatimape y Valle Florido No. 9 col. Esperanza.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta comisión dictaminadora recibió solicitud del C. Gerardo Enrique Vela Garduño, referente a la autorización para la instalación de cuatro vallas publicitarias adosadas a la pared de una casa habitación, cada una con dimensiones de 4.59mts de base por 2.80mts de altura, ubicada en Blvd. Felipe Pescador entre calle Valle de Guatimape y Valle Florido No. 9 col. Esperanza.

SEGUNDO.- Que el Departamento de Anuncios, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas de este municipio, por medio del oficio 569/08 indica que al realizar el estudio respectivo de la solicitud de que se habla, se detectaron varias limitantes para poder obsequiar el permiso correspondiente a la colocación de las vallas, solicitadas, siendo impedimentos, por estar estipulados en el Reglamento de Anuncios que rige en esta Ciudad capital, los siguientes:

- A una distancia de 20 mts, se localiza un anuncio semiespectacular de 34 mts teniendo que estar a 70 mts de distancia.
- 5 publivallas de 4.5mts x 2.8 mts c/u están a una distancia menor a los 300 mts que se requieren.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

CUARTO.- El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, en su artículo primero inciso I, menciona que son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente reglamento.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Julio de 2010 se analizó y no se aprobó el permiso para la instalación de una valla con dimensiones de 4.59mts de base por 2.80mts de altura, a instalarse en una propiedad ubicada en, Blvd. Felipe Pescador entre calle Valle de Guatimape y Valle Florido No. 9 col. Esperanza.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Gerardo Enrique Vela Garduño, la instalación de cuatro vallas publicitarias adosadas a la pared, con dimensiones de 4.59mts de base por 2.80mts de altura cada una, en una propiedad ubicada, en Blvd. Felipe Pescador entre calle Valle de Guatimape y Valle Florido No. 9 col. Esperanza, por los motivos que se expresan en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 12 al 23 de julio de 2010.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, Coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se dispense la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 12 al 23 de julio de 2010, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se establece que las sesiones del Ayuntamiento, para el municipio de Durango, deberán realizarse con la periodicidad que se establece, siendo esta, de cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- El mismo artículo 23, en su parte final considera que se podrá dispensar la realización de las sesiones "...salvo los casos en que por causas de fuerza

mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas".

TERCERO.- En virtud de que el periodo vacacional del personal administrativo será a partir del 12 de julio del presente año, y hasta el 23 del mismo mes, resulta conveniente que se dispense la realización de las sesiones ordinarias correspondientes al periodo antes señalado, en virtud del apoyo que para la realización de estas brinda el propio personal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 12 al 23 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal al C. José Antonio Solís Campos, Presidente de Valor Ciudadano, A.C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Solís Campos, Presidente de Valor Ciudadano, A.C.; petición referente a la donación de un terreno propiedad municipal que se encuentra ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Antonio Solís Campos, Presidente de Valor Ciudadano, A.C., se refiere a

que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal que se encuentra ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.62 ml con Sr. Leonel Ontiveros Alvarado; Al Sur en 13.40 ml con Calle Bolsón de Mapimí; Al Este en 19.85 ml con Prof. José Sacramento Gallegos; Al Oeste en 15.95 ml con C. Alejandra Cervantes Rodríguez, con clave catastral 27 070 002.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-093-04/2010, de fecha 08 de abril del 2010, le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Conforme al oficio SDU/0253/10 mediante el cual la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que no se tiene contemplado la construcción de una obra, por lo que no existe inconveniente para la desincorporación del mismo, así mismo se hace constar que no tiene valor arqueológico, histórico, artístico y cultural.

CUARTO.- Que en conclusión, SE JUSTIFICA la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.62 ml con Sr. Leonel Ontiveros Alvarado; Al Sur en 13.40 ml con Calle Bolsón de Mapimí; Al Este en 19.85 ml con Prof. José Sacramento Gallegos; Al Oeste en 15.95 ml con C. Alejandra Cervantes Rodríguez, con clave catastral 27 070 002.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 120 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.62 ml con Sr. Leonel Ontiveros Alvarado; Al Sur en 13.40 ml con Calle Bolsón de Mapimí; Al Este en 19.85 ml con Prof. José Sacramento Gallegos; Al Oeste en 15.95 ml con C. Alejandra Cervantes Rodríguez, con clave catastral 27 070 002.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 120 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.62 ml con Sr. Leonel Ontiveros

Alvarado; Al Sur en 13.40 ml con Calle Bolsón de Mapimí; Al Este en 19.85 ml con Prof. José Sacramento Gallegos; Al Oeste en 15.95 ml con C. Alejandra Cervantes Rodríguez, con clave catastral 27 070 002; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. L.E.E. Brenda Esmeralda Rocha Guevara, referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4746 con relación a la solicitud presentada por la C. L. E. E. Brenda Esmeralda Rocha Guevara, quien solicito la donación de un terreno propiedad municipal para la construcción de una Tele-secundaria para jóvenes con discapacidad auditiva.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. L.E.E. Brenda Esmeralda Rocha Guevara, solicito la donación de un terreno propiedad municipal para la construcción de una Tele-secundaria para jóvenes con discapacidad auditiva.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-129-05/10 de fecha 03 de mayo del 2010, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de

pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. L.E.E. Brenda Esmeralda Rocha Guevara; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Transito Isabel Macías Flores, Presidente de E.S.E.L.A.E.E.A.C; referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4847 con relación a la solicitud presentada por el C. Transito Isabel Macías Flores, Presidente de E.S.E.L.A.E.E. A.C., quien solicito la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle San Juan de Guadalupe 315, entre Calles Doroteo Arango y 16 de Septiembre en la Colonia José Ángel Leal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Transito Isabel Macías Flores, Presidente

de E.S.E.L.A.E.E. A.C., solicito la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle San Juan de Guadalupe 315, entre Calles Doroteo Arango y 16 de Septiembre en la Colonia José Ángel Leal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-142-05/10 de fecha 18 de mayo del 2010, le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Transito Isabel Macías Flores, Presidente de E.S.E.L.A.E.E.A.C; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos preparados en un puesto semifijo al C. Martín Arreola Arreola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Arreola Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla n° 803, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Arreola Arreola, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Puebla ext. n° 803, colonia Jardines de Cancún, entre las calles Torreón y Morelia, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalar el puesto en una vialidad de doble sentido que presenta constante movimiento de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Arreola Arreola, realizar la venta de hamburguesas y tacos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Puebla ext. n° 803, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas fritas de manera ambulante en una canasta al C. Mauro Federal Pérez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mauro Federal Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala n° 121, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mauro Federal Pérez, solicita autorización para realizar la venta de papas fritas de manera ambulante en una canasta, realizando un recorrido por las colonias Juan Lira, Domingo Arrieta, El Refugio, Santa María e Hipódromo, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas fritas, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía realizar la venta de manera ambulante por varias colonias de la periferia de la ciudad, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mauro Federal Pérez, realizar la venta de papas fritas de manera ambulante en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo por las colonias Juan Lira, Domingo Arrieta, El Refugio, Santa María e Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI al C. Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4715/10, que contienen la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el expediente No. 4715/10, que contiene la solicitud del Arq. Héctor Aguillón Robles, representante de la empresa "Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V." mediante la cual solicita la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI; ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de abril del presente año mediante el oficio No. 0188/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico par la municipalización del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, el cual se ubica en los lotes 8 y 9 de la colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, presentando la siguiente información:

- Este fraccionamiento lo conforman 1,044 lotes habitacionales.
- Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación del fraccionamiento es del 100%.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

Por lo que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye que si existen las condiciones para ser municipalizado.

TERCERO.- Que con fecha 15 de julio del presente año mediante el oficio No. 0187/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se municipalice el fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

CUARTO.- Que con fecha 03 de abril de 2009 mediante el oficio No. DSPM 1419/04/09 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que se está en condiciones de aceptar la municipalización del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de alumbrado público.

QUINTO.- Que con fecha 19 de febrero del presente año mediante el oficio No. DG/ST/041/10 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, informando que a la fecha del oficio se han realizado 896 contrato de agua potable y alcantarillado de las 1,054 viviendas autorizadas.

SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo

dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

OCTAVO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 26 de abril de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Acueducto al C. Arq. Jesús Piñeda Pescador, representante legal de la empresa Construcciones Civiles del Guadiana, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5027/10, que contienen la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Acueducto, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el expediente No. 5027/10, que contiene la solicitud del Arq. Jesús Piñera Pescador, representante de la empresa "Construcciones Civiles del Guadiana, S.A. de C.V." mediante la cual solicita la municipalización del Fraccionamientos Acueducto; ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha 18 de junio del presente año mediante el oficio No. 0653/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico par la municipalización del fraccionamiento Acueducto, el cual se ubica en Av. Cima Lote 86 y 87 de la colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, presentando la siguiente información:

- Este fraccionamiento lo conforman 43 lotes habitacionales y 5 comerciales.
- Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación cumple con lo requerido.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

Por lo que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye que si existen las condiciones para ser municipalizado.

TERCERO.- Que con fecha 18 de junio del presente año mediante el oficio No. 0654/10 el Director Municipal de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se municipalice el fraccionamiento Acueducto.

CUARTO.- Que con fecha 07 de mayo del presente año mediante el oficio No. DSPM 2526/05/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el fraccionamiento Acueducto por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de alumbrado pública.

QUINTO.- Que con fecha 08 de julio de 2009 mediante el oficio No. DSPM 1707/07/09 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el fraccionamiento Acueducto por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su parte de áreas verdes.

SEXTO.- Que con fecha 09 de julio del presente año mediante el oficio No. DG/ST/159/09 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del fraccionamiento Acueducto, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Acueducto, informando que a la fecha del oficio se han realizado 39 contratos de agua potable y drenaje.

SEPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

OCTAVO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

NOVENO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos

mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 28 de junio de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Acueducto ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Jesús Piñeda Pescador, representante legal de la empresa Construcciones Civiles del Guadiana, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Acueducto ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal

L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico

Arturo Kampfner Díaz

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Edgar Omar Mena Guzmán

Tercer Regidor

Alife Reveles Marquez

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Alicia García Valenzuela

Décimo Regidor

Omar Raziél Valles Díaz

Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

José Trinidad Porras Campuzano

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx). Director responsable: Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro, Durango, Dgo. Impreso en Artes Gráficas La Impresora, Canelas No. 610, Durango, Dgo.